



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

| Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com | Viernes, 11 de noviembre de 2005 Núm. 237 | Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--|---|--------|-------|-------|------|-----------|-------|------|------------|-------|------|-----------------------|------|--|------------------------------|------|------|--------------------------------|------|------|--|---|
| SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA(€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table> | | Precio (€) | IVA(€) | Anual | 47,00 | 1,88 | Semestral | 26,23 | 1,04 | Trimestral | 15,88 | 0,63 | Franqueo por ejemplar | 0,26 | | Ejemplar ejercicio corriente | 0,50 | 0,02 | Ejemplar ejercicios anteriores | 0,59 | 0,02 | ADVERTENCIAS 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial. | INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%. |
| | Precio (€) | IVA(€) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Anual | 47,00 | 1,88 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Semestral | 26,23 | 1,04 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Trimestral | 15,88 | 0,63 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Franqueo por ejemplar | 0,26 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ejemplar ejercicio corriente | 0,50 | 0,02 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Ejemplar ejercicios anteriores | 0,59 | 0,02 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |



S U M A R I O

| | |
|---|----|
| EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN | |
| Anuncios | 1 |
| ADMINISTRACIÓN LOCAL | |
| Ayuntamientos | |
| León | 2 |
| San Andrés del Rabanedo | 2 |
| Juntas Vecinales | |
| Navatejera | 3 |
| JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN | |
| Delegación Territorial de Fomento | |
| Comisión Territorial de Urbanismo | 3 |
| Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo | 22 |
| ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO | |
| Delegación del Gobierno en Castilla y León | |
| Anuncio | 24 |

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Presidencia de esta Diputación Provincial, mediante decreto, resolvió, llevar a cabo la contratación por el sistema de subasta -procedimiento abierto- de la obra que a continuación se relaciona:

| Obra | Tipo de licitación | Plazo (meses) | Fianza provisional |
|--|--------------------|---------------|--------------------|
| OBRA: POL-Rmtes.-2005/481 "Mejora C.V. de La Bañeza a Villalis". NOTA: Para esta obra, a la Proposición ha de unirse la certificación de clasificación de contratista en el Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d). | | 240.000,00 | SEIS — |

El Proyecto técnico de la obra nº 481 del POL -Rmtes.-2005 se encuentra expuesto al público en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial de León, durante el plazo de los 8 días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 del RDL 781/86, de 18 de abril.

Asimismo los proyectos y pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir esta licitación se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial de León.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, Oficina de Cooperación de la Diputación Provincial, Plaza de San Marcelo, 6 -24071 LEÓN-, Tfno.: 987 29 22 69, 987 29 21 50, 987 29 22 20 y 987 29 21 49, dentro de los 13 días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil. La apertura se llevará a cabo el día 25 de noviembre, a las 12 horas.

Contra la presente Resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

León, 9 de noviembre de 2005.-EL PRESIDENTE, Fco. Javier García-Prieto Gómez.

8702 32,80 euros

Observado error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 233 de 7 de noviembre actual, por el que se convoca subasta para la adjudicación de diversas obras, a fin de que éste sea subsanado, en la obra FCL/110 "C.V.de Villabispo a Villafeliz", donde dice "clasificación de contratista en el Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c)", debe decir "clasificación de contratista en el Grupo

G, Subgrupo 4, Categoría e)” y en la obra POL-Rtes.-2005/480 “Mejora C.V. de Dehesas a Posada”, donde dice “clasificación de contratista en el Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c)” debe decir “clasificación de contratista en el Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d)”.

León, 9 de noviembre de 2005.-EL PRESIDENTE, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 8748

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2005, adoptó acuerdo provisional de modificación de diversos Impuestos y Tasas municipales, aprobando igualmente las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los mismos.

Tales modificaciones entrarán en vigor el día 1º de enero de 2006.

Los impuestos y tasas que se modifican son los que, a continuación, se relacionan:

Impuestos.

- Impuesto Municipal sobre vehículos de tracción mecánica.

- Clasificación de Vías Públicas a efectos de Impuesto sobre Actividades Económicas y demás Ordenanzas y Acuerdos Reguladores de Impuestos, Tasas y Precios Públicos.

Tasas.

a) Tasas por prestación de servicios o realización de actividades. N° Orden Denominación.

01 Tasas por retirada de vehículos de la vía pública y su depósito.

02 Tasas por recogida de basuras y otros residuos sólidos urbanos.

05 Tasas por el servicio de extinción de incendios.

06 Tasas de alcantarillado.

07 Tasas por suministro de agua potable y servicios complementarios.

08 Tasas por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

09 Tasas por la prestación de servicios de competencia municipal por espectáculos, paso de grandes transportes o caravanas u otras actividades que exijan la prestación de servicios especiales.

10 Tasas por licencias de apertura de establecimientos.

11 Tasas por licencias ambientales.

12 Tasas por licencias urbanísticas.

13 Tasas por los documentos que expidan o de que entiendan la Administración Municipal o las autoridades municipales a instancia de parte.

14 Tasas por suministro a particulares de placas, textos de publicaciones y otros efectos.

15 Tasas por prestación de servicios y aprovechamientos especiales en el Mercado Nacional de Ganados.

N° Orden Denominación.

16 Tasas por prestación de servicios y aprovechamientos especiales en los Mercados de Abastos.

17 Tasas por utilización del servicio municipal de transporte colectivo de superficie.

18 Tasas por el servicio municipal de recogida de perros.

19 Tasas por la prestación del servicio de matrimonios civiles.

b) Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

N° Orden Denominación.

01 Tasas por ocupaciones del suelo, subsuelo y vuelo de terrenos de uso público local.

02 Tasas por ocupación de terrenos de uso público municipal con mercancías, materiales de construcción, contenedores de escombros, grúas, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

03 Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública con entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para carga y descarga de mercancías y aparcamiento exclusivo.

04 Tasas por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

05 Tasas por instalación de quioscos en la vía pública.

06 Tasas por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones, situados en terrenos de uso público.

07 Tasas por portadas, escaparates y vitrinas.

08 Tasas por estacionamiento de vehículos en la Zona O.R.A.

Por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público las modificaciones citadas, por plazo de treinta días, dentro del cual los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que, durante el referido plazo, no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

Los expedientes podrán ser examinados en las dependencias administrativas del Ayuntamiento de León/Servicio de Asuntos Económicos, sitas en la Avda. de Ordoño II, número 10 (Planta 2ª) de la Ciudad de León, en días laborables (excepto sábados) y en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, a 4 de noviembre de 2005.-EL ALCALDE-PRESIDENTE, (ilegible).

8691

132,80 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito por Transferencia núm. 9/2005, efectuada por el Pleno municipal en sesión de fecha 29 de septiembre de 2005, aquél se entiende como definitivo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del art. 179.4 del mismo, siendo el resumen definitivo por capítulos el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

| | <i>Euros</i> |
|--|----------------------|
| <i>A) Operaciones Corrientes</i> | |
| Cap. 1 Impuestos Directos | 8.357.000,00 |
| Cap. 2 Impuestos Indirectos | 2.250.000,00 |
| Cap. 3 Tasas y Otros Ingresos | 4.881.666,00 |
| Cap. 4 Transferencias Corrientes | 6.385.431,20 |
| Cap. 5 Ingresos Patrimoniales | 10.000,00 |
| Total Operaciones Corrientes | 21.884.097,20 |
| <i>B) Operaciones de Capital</i> | |
| Cap. 6 Enajenación de Inversiones Reales | 2.673.220,00 |
| Cap. 7 Transferencias de Capital | 1.715.750,00 |
| Cap. 8 Activos Financieros | 15.000,00 |
| Cap. 9 Pasivos Financieros | 0,00 |
| Total Operaciones de Capital | 4.403.970,00 |
| Total Presupuesto Ingresos | 26.288.067,20 |

ESTADO DE GASTOS

| | <i>Euros</i> |
|--|--------------|
| <i>A) Operaciones Corrientes</i> | |
| Cap. 1 Gastos de Personal | 7.730.129,20 |
| Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios | 9.512.550,12 |

| | <u>Euros</u> |
|-------------------------------------|----------------------|
| Cap. 3 Gastos Financieros | 1.387.093,84 |
| Cap. 4 Transferencias Corrientes | 816.748,99 |
| Total Operaciones Corrientes | 19.446.522,15 |
| B) Operaciones de Capital | |
| Cap. 6 Inversiones Reales | 7.804.670,48 |
| Cap. 7 Transferencias de Capital | 12.000,00 |
| Cap. 8 Activos Financieros | 15.000,00 |
| Cap. 9 Pasivos Financieros | 778.000,00 |
| Total Operaciones de Capital | 8.609.670,48 |
| Total Presupuesto Gastos | 28.056.192,63 |

Contra la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos por Transferencia núm. 9/2005, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 171.1 del citado R.D. 2/2004.-

San Andrés del Rabanedo, 7 de noviembre de 2005.-EL ALCALDE, Miguel Martínez Fernández.

8683 38,40 euros

Juntas Vecinales

NAVATEJERA

De conformidad con lo así acordado por el Pleno de La Junta Vecinal de Navatejera, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 3 de noviembre de 2005, se anuncia la apertura del plazo para presentar solicitudes para la participación en el procedimiento abierto, mediante subasta pública, para la venta de dos parcelas propiedad de la Junta Vecinal de Navatejera y conforme al siguiente contenido:

Objeto: Constituye el objeto de este contrato la venta mediante subasta por procedimiento abierto de las siguientes fincas propiedad de la Junta Vecinal de Navatejera:

1- Parcela Nº 1 del Polígono 4 del Municipio de León, bien inmueble de naturaleza rústica.

Superficie: 0,2530 ha según certificación catastral y 2.875,95 m², según medición reciente.

Naturaleza: Se encuentra en suelo urbano no consolidado incluida en el Sector NC 08-01 del PGOU de León.

Descripción catastral: Municipio de León, finca: 1066, sección 1, tomo 1011, libro 10, folio 151.

Valoración y tipo de licitación: 295.561,38 euros. Libre de cargas y gravámenes.

2- Parcela Nº 6 del Polígono 4 del municipio de León, bien inmueble de naturaleza rústica.

Superficie: 1,3946 ha Según certificación catastral y 13.964,62 m² según medición reciente.

Naturaleza: Se encuentra en suelo urbano no consolidado, estando incluido en el Sector NC 08-01 del PGOU de León.

Inscripción registral: Municipio de León, finca 1066, sector 1, tomo 1011, libro 10, folio 151

Valoración y tipo de licitación: 1.435.143,90 euros. Libre de cargas y gravámenes.

Los solicitantes de participación en el procedimiento abierto se presentarán en las oficinas de la Junta Vecinal de Navatejera, sitas en la C/ San Miguel, nº 8 de la misma localidad, de 17.30 a 20.00 horas, de lunes a viernes, durante los quince días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El modelo de solicitud será el recogido en el apartado 5º del pliego de cláusulas administrativas particulares, con los documentos que en el mismo figuran:

Don con domicilio en municipio y NIF, en nombre propio (o en representación de como acreditado por) enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto para la venta de la parcela nº... polígono 4, del Ayuntamiento de León anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº de fecha tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirir el inmueble en el precio (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente y declarando no estar incurso en prohibiciones de contratar previstas en el Art. 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos.

Se deberán presentar una sola proposición para cada una de las parcelas. Se deberá presentar para cada parcela un modelo de oferta económica.

Navatejera, 3 de noviembre de 2005.-LA ALCALDESA PEDÁNEA, Inés Moreno Gil.

8589

41,60 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO

Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2005, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

3.- MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES -ANEXO ESCUELAS- TRAMITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE TORENO, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito, registrado de entrada el 7 de julio de 2004, el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Toreno remite a la Comisión Territorial de Urbanismo tres ejemplares de la documentación técnica de la propuesta de Modificación de referencia, así como copia del expediente administrativo. Con fecha 22 de julio de 2004 se solicita la subsanación de la documentación presentada. Finalmente, con fecha 17 de enero de 2005 se remite por el Ayuntamiento de Toreno documentación complementaria a la aportada.

II.- El Ayuntamiento-Pleno de Toreno adoptó en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2003, acuerdo desestimatorio de la aprobación inicial del expediente de modificación del instrumento de planeamiento de referencia. El Acuerdo desestimando la aprobación inicial del expediente se produjo por el Pleno de la Corporación, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de acuerdo con el quórum exigido por el artículo 47.3i) del citado texto legal.

III.- Con fecha 14 de noviembre de 2003, la entidad mercantil Carlos Calvo SL y Ezequiel Rubial Álvarez presentan recurso potestativo de reposición, contra el Acuerdo Plenario de fecha 22 de octubre de 2003. El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Toreno adoptó, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2003, acuerdo en el que se estimaba el recurso potestativo de reposición y, en consecuencia, se aprobaba inicialmente la modificación de las Normas. El citado acuerdo se adoptó según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de acuerdo con el quórum exigido por el artículo 47.3i) del citado texto legal, exponiéndose al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 287 de fecha 16 de diciembre de 2003, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 38 de fecha 25 de febrero de 2004 y en el periódico *Diario de León*, respectivamente, no habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de información pública. Consta en el expediente la certificación del resultado de la información pública, de fecha 28 de junio de 2004.

Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

IV.- El acuerdo de aprobación provisional se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Toreno, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, con el quórum exigido por el artículo 47.2.11) del citado texto legal en redacción dada por Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de junio de 2003.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La tramitación del presente expediente ha de ajustarse a lo determinado por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana (RDL 1/1992, de 26 de junio) en la parte no declarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa sectorial aplicable; el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 58, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la LUC y L y en el artículo 169 en relación con el 409.a) del RUC y L. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.- Constan en el expediente tres ejemplares, debidamente diligenciados, con la documentación técnica siguiente:

1.- Memoria

2.- Planos según la siguiente relación:

Plano 01.- Alineaciones según Normas

Plano 02.- Estado actual

Plano 03.- Alineación solicitada

4.- Así mismo, figuran en el expediente los siguientes informes y autorizaciones de carácter sectorial:

4.1.- Administración General del Estado: Solicitado con fecha 5 de diciembre de 2.003 y no emitido.

4.2.- Informe Excm. Diputación Provincial: Emitido con fecha 4 de marzo de 2004 del mismo se desprenden dos consideraciones fundamentales:

-Que con las nuevas alineaciones planteadas por la modificación se desprende que la Ordenanza de aplicación será la MC4 pero con una altura de edificación de 9,5 m en función del ancho de calle propuesto.

- Que según el artículo 58.3.d) de la LUC y L el aumento de volumen edificable o la densidad de población requieren un incremento proporcional de espacios libre públicos y dotaciones situados en el entorno próximo.

4.3.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

4.3.1.- Servicio Territorial de Fomento:

4.3.1.1 Sección de Urbanismo y O.T.: Emitido con fecha 24 de diciembre de 2004.

Documentación administrativa que se estima suficiente al objeto del cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 52 y siguientes de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y demás normativa sectorial aplicable.

5.- La presente modificación tiene por objeto establecer nuevas alineaciones en la C/ Instituto y modificar, en el solar grafiado en los planos, la Ordenanza de aplicación que pasa de MC3 a Mc4. El fundamento de la modificación parte de la existencia de dudas interpretativas en cuanto a la ordenanza aplicable derivadas de su falta de definición en los planos de Ordenación respecto del solar objeto de la modificación propuesta.

El solar afectado por la modificación está rodeado por tres calles cuyas alineaciones y ancho en las Normas actuales es de 10,8 y 7 metros respectivamente (Plano 01).

Según se afirma en la Memoria que acompaña a la modificación, el grafiado de los planos de las Normas Subsidiarias vigentes no coincide con las alineaciones actuales, ya que conforme se ha consolidado la zona se han modificado sustancialmente las alineaciones y anchos de calle. Así, según se refleja en el Plano 02, la anchura en normas y en la actualidad es la siguiente:

| | EN NORMAS | ESTADO ACTUAL |
|--------------|-----------|---------------|
| C/ INSTITUTO | 8 | 10 |
| C/ NUEVA | 10 | 9,40 |
| C/ CIEGA | 7 | NO CONSTA |
| C/ PARALELA | 7 | NO CONSTA |

Las dos calles que comunican el solar con el núcleo de Toreno (C/ Instituto y C/ Nueva) están configuradas por Ordenanza MC3.

Todo lo expuesto nos lleva a concluir que, independientemente de cualquier consolidación de la zona mediante modificaciones de alineaciones y anchos de calle, a espaldas de las determinaciones de las Normas urbanísticas vigentes, las dudas interpretativas que pudieran suscitarse respecto a la Ordenanza de aplicación en el solar afectado pueden resolverse de acuerdo con lo determinado por el artículo 176 del RUC y L, el cual propugna la solución de la que se derive una mayor protección del medio ambiente y el patrimonio cultural, una mayor provisión de dotaciones urbanísticas públicas y una menor edificabilidad, es decir la Ordenanza MC-3. No obstante, del examen del plano 3.1 correspondiente a usos pormenorizados en Suelo Urbano, podría deducirse que la ordenanza de aplicación fuese la MC-4.

6.- No se plantea en el presente supuesto una duda interpretativa sobre la Ordenanza a aplicar. El objeto de la modificación es la alteración de las alineaciones y ancho de la calle Instituto hasta 10,50 metros y establecer en el solar propiedad de los promotores la Ordenanza de aplicación MC4.

Por tanto, en ejercicio de la potestad planificadora, nada impide al Ayuntamiento de Toreno adoptar la opción elegida en cuanto al trazado y anchura del vial afectado por la modificación, siempre que la decisión discrecional quede justificada por criterios técnicos y el interés público.

7.- Del análisis de la documentación presentada se deducen las siguientes consideraciones:

7.1.- No figura en la documentación Plano de Ordenación conteniendo la modificación de usos pormenorizados en suelo urbano que altere el estado actual recogido en el Plano 3.1 de las Normas vigentes.

7.2.- La nueva delimitación de alineaciones y anchura de calle superior a 10 metros- implica que el solar afectado pase a ser calificado como Ordenanza MC4, Grado 1 (artículo 4.1.4 y 5 de las Normas Subsidiarias) por lo que serán de aplicación las prescripciones contenidas en los artículos 58.3.d) y 173.b) del RUC y L en relación con las modificaciones que impliquen un aumento del número de viviendas o del volumen edificable. En consecuencia, en la Memoria deberá justificarse el cómputo de la nueva edificabilidad resultante en relación con el correspondiente incremento de espacios libres públicos y dotaciones urbanísticas públicas, al que se alude en el precitado artículo 173.b).

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

ACUERDA:

A) **APROBAR DEFINITIVAMENTE** la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, Anexo Escuelas del Ayuntamiento de TORENO condicionando su eficacia y vigencia a la incorporación al expediente de la determinación especificada en el apartado 7 del expeditivo del presente Acuerdo.

B) En el plazo de QUINCE días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del Acuerdo, el Ayuntamiento de TORENO deberá aportar nueva documentación que incorpore las correcciones e innovaciones reseñadas en el apartado A) del Dispositivo del Acuerdo. En dicho documento se harán constar las correcciones efectuadas pormenorizadamente, tanto en el documento con indicación de la página como en los planos, en su caso. El incumplimiento del plazo establecido determinará la caducidad del expediente de conformidad con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo.

C) **FACULTAR** a la Secretaría de la Comisión Territorial de Urbanismo para proceder a la comprobación del cumplimiento de la condición establecida en el apartado A) del Dispositivo de este Acuerdo, dando cuenta a la Comisión de lo actuado.

Con fecha 18 de julio de 2005 se emite Certificado por el Secretario y el Director de la Ponencia Técnica para hacer constar que se han cumplido las condiciones que se recogen en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 8 de marzo de 2005.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y apartado 2 del artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la Memoria Vinculante de la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento, así como de las normas urbanísticas que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, a 26 de julio de 2005.—EL SECRETARIO DE LA COMISION, Ignacio Santos Pérez.-Vº Bº LA VICEPRESIDENTA DE LA COMISION, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE TORENO

MEMORIA VINCULANTE

Cumplimiento de la Ley 5/1999 Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento. Decreto 22/2004.

- Justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.

Aunque se solicite como modificación puntual de la calle El Instituto, en realidad es una adaptación de la realidad a los documentos de las Normas Subsidiarias, ya que el trazado de la calle ya está realizado, con las dimensiones que se expresan en los planos que se acompañan. Cuando se precedió a la mejora y asfaltado de la calle, ya se llegó al acuerdo con los vecinos y se realizó el trazado actual sin previa solicitud de modificación puntual de las Normas o por lo menos no consta documentalente.

Aprovechada esta modificación, se grafía el tipo de Ordenanza que regula el solar que limita con la calle el Instituto. Esta, se realiza con base en el grafismo e igualando la misma con su entorno, por tanto se indica una MC4.

- La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento de modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.

En los planos que se adjuntan se grafían las alineaciones que figuran en las Normas y las que existen en la realidad. Aunque se detallan las calles de su entorno más próximo, la que verdaderamente afecta a la modificación que se solicita es la calle del Instituto.

- El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

El modelo territorial ya se encuentra totalmente definido en la realidad, y por tanto, no existe ninguna influencia sobre el mismo, ni sobre la ordenación general vigente.

10 de marzo de 2005

CUMPLIMIENTO ART. 173 R.U.C.Y.L:

En el caso que nos ocupa, la longitud de la calle afectada es de 50,00 metros, de los cuales 12,00 m corresponden al fondo edificable de la otra calle perpendicular, por lo que para el cómputo del volumen edificable serían 38,00 m.

Con base en los datos anteriores, el aumento de la superficie edificable es inferior a 500 metros cuadrados y menor de 5 el número de viviendas que se aumentan.

Por tanto, no es necesario incrementar la reserva de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas.

MEMORIA

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE TORENO

POBLACIÓN: TORENO Y MATARROSA DEL SIL
PROMOTOR: ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORENO
2 DE JUNIO DE 2004

Las viviendas son de dos tipos distintos, en cuanto al tamaño y a número de piezas, con dos y tres habitaciones, desarrollados en una sola planta. La mayor formada por cocina, salón, baño y tres habitaciones, además de un patio posterior, al que se accedía desde la cocina y que linda con los patios de las viviendas contiguas y opuesta. La superficie útil es de 46,31 metros cuadrados La de menor tamaño, con una superficie útil de 38,75 metros cuadrados, tiene similar composición pero con una pieza menos.

Su construcción es a base de muros de carga de ladrillo, que sirven para apoyar los faldones de la cubierta, formada por piezas de pizarra clavadas sobre entramado de madera. El suelo de la vivienda se encuentra elevado sobre el nivel de calle.

La modificación de las Ordenanzas en este punto consistiría en permitir la elevación de planta y el aprovechamiento del 50% del patio.

La composición de la fachada, en cuanto a los huecos, la situación y dimensión de los mismos, así como los materiales y acabados exteriores tienen que adaptarse a los que existe en la actualidad, diseñando los huecos coincidentes en la misma vertical.

Las condiciones urbanísticas en este caso serían las correspondientes a la MC 2 de las Ordenanzas Municipales con las siguientes matizaciones

- Altura máxima: Dos plantas, 5,50 metros medidos a la parte inferior del último forjado horizontal o del alero en caso de no existir el primero

- No se permite el uso bajo cubierta.
- Fondo edificable, el mismo que la planta baja.
- Acabados en fachadas: enfoscados con pintura o monocapa.
- Cubierta de pizarra.

2 DE FEBRERO DE 2005

La modificación de la Ordenanza MC2 no origina una reserva de dispensación según Art. 183.3 del R.U.C y L., ya que es debida a la necesidad de conseguir que las viviendas existentes cumplan con las condiciones mínimas de habitabilidad y que las dimensiones de las estancias, habitaciones y cocinas cumplan las mínimas exigidas en la actualidad, así como las instalaciones. El establecer como condición vinculante para su desarrollo el realizarlo por bloques completos, o parcial, sometida a la justificación y decisión del técnico municipal para cada caso en particular.

21 DE MARZO DE 2005

NUEVA ORDENANZA: "VE" VOLUMÉTRICA ESPECIAL

Se plantea este tipo de ordenanza para dos zonas específicas, señalado en planos de usos con el epígrafe "VE", dentro del suelo urbano de Toreno y Matarrosa del Sil donde existe un tipo de construcción de viviendas adosadas en una planta, formando bloques con patio en su fachada posterior.

Ámbito y características:

Áreas señaladas en los planos de usos del Suelo con el epígrafe "VE".

Tipología vivienda unifamiliar adosada.

Uso Residencial.

Alineaciones y rasantes:

Alineaciones y rasantes, las existentes.

Ocupación máxima:

Será la ocupación actual y parte del patio, siempre en la totalidad del fondo y con la misma altura que el colindante con quien se adosa, para evitar medianeras vistas. La ocupación del patio vendrá señalada por la proyección de las condiciones de altura de cumbrera y pendiente de faldones de la cubierta.

Edificabilidad:

Se regula por la alineación, el fondo y la altura de la edificación, además de las condiciones de cubierta y sección.

Altura: planta baja y planta alta.

Altura parte inferior alero 5,65 m. Unificando aleros.

Fondo en planta baja y alta en la totalidad de la parcela manteniendo las dimensiones máximas de ocupación del patio.

Cubierta:

Alero de 40 cm con canto de 15,00 cm en el frontal.

La cumbrera a 2,50 metros de la parte inferior de alero. No se permite el uso residencial bajo cubierta, ni los abuhardillados.

El acabado en pizarra. En caso de ocupación del patio, la cumbrera tendrá la misma altura que el edificio y la misma pendiente en los faldones.

Materiales:

Enfoscados o similar con acabado en pintura de colores blancos, grises u ocres claros.

Mantener el criterio existente en la actualidad.

7207

294,40 euros

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2003, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

9.- PLAN PARCIAL SECTOR SUDSO 6 "VALLE DE VALDESANCHO", CARBAJAL DE LA LEGUA. TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS. APROBACION DEFINITIVA.

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito de fecha 30 de mayo de 2003, registrado de entrada el 5 de junio siguiente, el Alcalde del Ayuntamiento de

Sariegos, remite a la Comisión Territorial de Urbanismo tres ejemplares debidamente diligenciados de la documentación técnica del Plan Parcial de referencia, certificado del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria de 20 de mayo de 2003 de aprobación provisional, así como copia del expediente administrativo, debidamente diligenciada.

II.- La aprobación inicial del expediente, se produjo en el Pleno de la Corporación celebrado el 4 de febrero de 2003, exponiéndose al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 64 de fecha 18 de marzo de 2003, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 43 de fecha 4 de marzo de 2003 y en el periódico *Diario de León* 14 de febrero de 2003, respectivamente, habiéndose presentado una alegación. Consta en el expediente la certificación del resultado de la información pública, de fecha 25 de mayo de 2003.

III.- El acuerdo de aprobación provisional, se adoptó por el pleno del Ayuntamiento de Sariegos, con el quórum necesario, en la sesión celebrada el 20 de mayo de 2003.

IV.- La tramitación del presente expediente se ajustó a la que se señala en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.4 de dicho texto legal, la Comisión Territorial de Urbanismo no emitió informe sobre el Plan Parcial de referencia.

V.- La C.T.U., en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2003 acordó la suspensión del Plan Parcial en base a los considerandos del cuerpo del escrito del acuerdo. El Ayuntamiento, en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2003 acordó la incorporación de documentación complementaria como Anexo I al Plan Parcial del Sector S-UDSO 17 de Carbajal de la Legua. La documentación, se remite a la Comisión Territorial de Urbanismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 55 de la L.U.C y L, para que ésta si lo estima oportuno proceda a su aprobación definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 54.2, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

2.- Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

3.- Consta en el expediente que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en su nueva redacción dada por el artículo único de la Ley 10/2002, se solicitaron los informes preceptivos de los organismos correspondientes de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Diputación Provincial, así como el de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, habiéndose emitido los informes que constan en el expediente administrativo.

4.- El ámbito del Plan Parcial fue objeto de una modificación de las Normas Urbanísticas mediante la que se proponía la subdivisión de dicho Sector en dos nuevos sectores S-UDSO-06A, y S-UDSO-06B, modificación que fue suspendida por la C.T.U. en sesión celebrada el 4 de octubre de 2002. El ámbito del Plan Parcial, se corresponde pues con el del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado por las Normas Urbanísticas del Ayuntamiento de Sariegos aprobadas definitivamente el 28/2/02, denominado S-UDSO-06 y al que las Normas

Urbanísticas asignan una superficie de 44.613 m², una densidad edificatoria de 28 viv/ha y un Aprovechamiento Medio máximo de 0,50 m²/m² del uso predominante. No obstante, del resultado de la medición efectuada, se deduce una superficie de 44.082,27 m², que representa una disminución del 1,18% sobre la superficie inicial, disminución que se considera admisible a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de las Normas Urbanísticas de Sariegos.

Con la finalidad expuesta se remiten tres ejemplares debidamente diligenciados constanding cada uno de la siguiente documentación:

Memoria: Incluyendo Memoria Informativa y Memoria Justificativa de la Ordenación.

Estudio Económico-Financiero.

Ordenanzas.

Plan de Etapas

-Planos según la siguiente relación:

Plano 1.- Situación en Plano de Normas Urbanísticas E: 1/2.000

Plano 2.- Situación en Plano Catastral E: 1/2.500

Plano 3.- Plano Topográfico Estado Actual E: 1/500.

Plano 4.- Zonificación E: 1/500.

Plano 5.- Retranqueos, Edificabilidad, Superficies. E: 1/500

Plano 4.- Zonificación E: 1/500

Plano 6.- Red Viaria Planta E: 1/500

Plano 7.- Red Viaria Perfiles E: 1/500

Plano 8.- Red de Saneamiento E: 1/500

Plano 9.- Red de Abastecimiento de agua E: 1/500

Plano 10.- Red de Electricidad Baja y Media Tensión E: 1/500

Plano 11.- Alumbrado Público E: 1/500

Plano 12.- Red de Telefonía E: 1/500

Independientemente, en el Anexo I figura la siguiente documentación:

-Cumplimiento de las determinaciones del Informe de la C.T.U.

-Memoria: Incluyendo Memoria Informativa y Memoria Justificativa de la Ordenación.

-Estudio Económico-Financiero.

-Ordenanzas.

-Plan de Etapas

Planos según la siguiente relación:

Plano 0.- Situación en Plano de Estructura Municipal E: 1/10.000

Plano 4.- Zonificación E: 1/500.

Plano 5.- Retranqueos, Edificabilidad, Superficies. E: 1/500

Plano 8.- Red de Saneamiento E: 1/500

Plano 8.a- Red de Saneamiento. Conexión con Red general E: 1/2.500

Documentación que se entiende sustituye a la correspondiente del documento objeto de acuerdo por la C.T.U. en su sesión de 4 de septiembre de 2003 y que junto al resto de ella se estima completa y suficiente para determinar las características de la ordenación que se propone, de acuerdo con el artículo 57 del Reglamento de Planeamiento vigente (R.D. 2159/78).

Se indican los planos correspondientes a la Información de los correspondientes a la Ordenación del Sector. Así mismo se aporta el plano "O" referido al Plano número 1 "Estructura Municipal" de las Normas Urbanísticas de Sariegos de acuerdo con el artículo 59 a) del Reglamento de Planeamiento vigente. Por otra parte, los planos se aportan sobre base topográfica según se establece en el artículo 60.4 del mismo Reglamento.

Las condiciones de desarrollo del Sector, se encuentran recogidas en la ficha correspondiente de las Normas Urbanísticas S-UDSO-06 en la que se fija como condición vinculante entre otras que: "Los viales vendrán determinados por el Plan Parcial correspondiente. Se obliga el trazado de dos viales tal como reflejan los planos de ordenación", trazado que queda recogido en la ordenación propuesta. Respecto a su Gestión se prevé mediante la delimitación de dos Unidades de Actuación, una de ellas a desarrollar mediante el sistema de Concierto, y la restante mediante el Sistema de Compensación.

Así mismo en el expediente se incluyen los siguientes informes sectoriales:

- Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero: En él que se remite a las prescripciones emitidas el 14 de febrero de 2003 sobre Normas Urbanísticas relativas a "otro" Plan Parcial del Municipio.

- Informe de la Diputación Provincial de León: En él se formulan objeciones al Plan Parcial, en el sentido de que se debe aportar Plano de Situación referido a la totalidad del término municipal recogiendo la estructura viaria existente en conexión con la planteada en el Sector, establecer las características de las infraestructuras existentes para su conexión con las planteadas por el Sector, así como el establecimiento de medidas para la depuración de aguas residuales, aspectos que quedan recogidos en la nueva documentación aportada.

- Informe del Ministerio de Fomento, en el que se indica que no existen carreteras dependientes del Ministerio.

- Informe de la Comisión Territorial de Patrimonio: En él se informa favorablemente el Plan Parcial.

- Durante el período de información pública se ha efectuado una única alegación alegación contestada de forma correcta.

Del examen de la documentación se deducen las siguientes consideraciones:

Memoria Justificativa:

En lo que se refiere a la Memoria Justificativa, en ella se incluyen las justificaciones del cumplimiento de las determinaciones expresadas en el artículo 44.3 de la L.U.C.yL., así como las determinaciones de los artículos 64 y 57 del Reglamento de Planeamiento vigente (R.D. 2159/78), y las señaladas en el artículo 46 del mismo Reglamento, estableciéndose el carácter público de los equipamientos, así como designando el número de plazas de aparcamiento destinadas a minusválidos, de acuerdo con el Reglamento de Accesibilidad de la Junta de Castilla y León.

La capacidad de las redes de abastecimiento y de saneamiento existentes para absorber la demanda producida por el Plan Parcial de acuerdo con el artículo 53 del Reglamento de Planeamiento vigente, queda justificada en el apartado 8.1 del Anexo incorporado.

En lo que se refiere al apartado 4.4 - Cesiones obligatorias - de la Memoria Justificativa de la Ordenación, se designan las parcelas donde, de acuerdo con el artículo 19 de la L.U.C.yL. y en cumplimiento de la Ley 10/ 2002 de 10 de julio, de Modificación de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se materializa el porcentaje de aprovechamiento que debe destinarse a viviendas con algún régimen de protección, y que equivale al 10% del aprovechamiento lucrativo del Sector.

En el apartado 6- Canon y Garantía de Urbanización-, se establece como determinación de obligado cumplimiento, la imposición de la garantía del 6% del costo de las obras de urbanización, tal y como se determina en el artículo 46 del vigente Reglamento de Planeamiento.

Ordenanzas:

En el apartado O-1.2.- Regulación de usos-, se especifican las actividades industriales compatibles con el uso residencial, así como los usos condicionados a la legislación sectorial.

En el apartado O-2.4.3.-Red de Riego y protección contra incendios-, se justifica la suficiencia del caudal de suministro de agua, así como la conveniencia de establecer depósitos reguladores.

Plan de Etapas:

Se especifica que el desarrollo del Sector se gestiona en dos unidades de actuación cada una de ellas autónoma en cuanto a servicios urbanísticos, plazos, y Sistema de Actuación, por lo que el Plan Parcial se desarrolla en dos etapas coincidentes con las respectivas unidades de actuación. Las dotaciones a ejecutar en cada una de ellas se determinan en los planos números 4 y 5 estableciéndose el orden de prioridades en el apartado 8.3 del Anexo incorporado.

Estudio Económico - Financiero:

Se establece de forma específica el costo de las obras de soterramiento de la línea eléctrica existente, de acuerdo con el artículo 55 del Reglamento de Planeamiento.

Independientemente de todo lo anterior, y antes de la publicación del acuerdo de aprobación, deberán aportarse los ejemplares refundidos de la documentación del Plan.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 1992, en los preceptos no declarados anticonstitucionales por la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Gestión Urbanística, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en el Decreto 223/99, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la citada Ley 5/99 las Normas Subsidiarias aplicables y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

ACUERDA: APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PLAN PARCIAL SECTOR SUDSO 6 "VALLE DE VALDESANCHO", CARBAJAL DE LA LEGUA. TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE SARRIEGOS.

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y apartado 2 del artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la Memoria Vinculante del Plan Parcial referenciado, así como de las normas urbanísticas que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, 26 de julio de 2005.-EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN, Ignacio Santos Pérez.-Vº Bº, LA VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

* * *

ANEXO PREVIO

CUMPLIMIENTO DEL INFORME DE LA C.T. DE URBANISMO DE LEÓN

OBJETO.

Se redacta el presente documento con el objetivo de subsanar las deficiencias observadas por la Comisión Territorial de Urbanismo de León, en su reunión de 4 de septiembre de 2003 y, consecuentemente, solicitar la APROBACIÓN DEFINITIVA del Plan Parcial S-UDSO 06 de Sarriegos del Bernesga (León).

CONTENIDO.

El documento ANEXO PREVIO se compone de:

- Cumplimentación puntual de los requerimientos de la C.T.U. de León, así como los del Departamento Técnico del Ayuntamiento de Sarriegos.

- Relación de la documentación del Plan Parcial S-UDSO 06, tanto escrita como gráfica (planos), que sustituye a la presentada en su día.

La relación de documentos sustitutorios o de aportación es la siguiente:

DOCUMENTACIÓN

MEMORIA.- PÁGS.7, 8, 9, 10, 11, 12 Y 13.

ORDENANZAS.- PÁGS. 5, 6, 7 Y 8.

PLAN DE ETAPAS.- PÁGS. 23, 24 Y 25.

ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO.- PÁGS. 26, 27 Y 28.

PLANOS:

0.- SITUACIÓN EN PLANO DE ESTRUCTURA MUNICIPAL

4.- ZONIFICACIÓN

5.- RETRANQUEOS. EDIFICABILIDAD. SUPERFICIES.

8.- RED DE SANEAMIENTO.

8A.- RED DE SANEAMIENTO. CONEXIÓN CON RED GENERAL.

CUMPLIMIENTO DEL INFORME DE LA C.T. DE URBANISMO DE LEÓN.

Las puntualizaciones se desarrollarán siguiendo el orden numérico/nomenclatura expresado en los FUNDAMENTOS DE DERECHO del referido Informe de la Comisión Territorial de Urbanismo de León.

5.- Planos:

* Los PLANOS DE INFORMACIÓN son los cuatro primeros: 0, 1, 2 y 3. El resto corresponde al Planeamiento.

* El Plano 0 que se aporta sitúa el Sector S-UDSO 06 en el Plano de Estructura municipal de las N.U.M. de Sarriegos.

* Los planos aportados se han ejecutado sobre base topográfica.

7.2.- Informe de la Diputación Provincial de León:

* Se aporta Plano de Situación (Plano 0), referido a la totalidad del término municipal.

* La infraestructura existente se establece en el Ap. 1.3.2.- Medio Urbano de la MEMORIA, y se aporta Plano 8a de Conexión con redes generales.

* En el mencionado Plano 8a se establece la conexión con las redes generales de aguas residuales y pluviales. Puesto que se ha proyectado red separativa, todas las aguas residuales vierten a la red municipal, por lo que no existe depuración de las mismas.

8.1.- Memoria Justificativa:

* Los equipamientos proyectados son de CARÁCTER PÚBLICO y sus CESIONES quedan reflejadas en los Ap.2.4, 2.5 y 4.4 de la MEMORIA, en el O-2 (Resumen del Cuadro de Superficies) de las ORDENANZAS y en el Plano 5 (Cuadros de superficies).

* Las plazas de aparcamiento destinadas a minusválidos están señaladas con la letra M en todos los planos de Ordenación y su número (5 en total) se refleja en el Plano 5, detallando la Unidad de Actuación a que pertenecen (3 Uds. a la U.A.-1 y 2 Uds. a la U.A.-2). Conviene apuntar que en cada Unidad de Actuación se cumple el mínimo establecido (1 Ud./ 40 plazas) por la Normativa sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras de C.y L.

En cuanto a las dimensiones de estas plazas especiales, son las siguientes: 4,50x3,50 m para las situadas "en batería" y 6,00x2,20 m para las de disposición "en línea"

* La red de abastecimiento de agua se llevará a cabo a partir de un pozo de captación autorizado que, a través de dos depósitos reguladores intercomunicados, sitos uno en cada Unidad de Actuación, con una capacidad de 140 m³ el correspondiente a la U.A.-1 y de 120 m³ el de la U.A.-2, permite cubrir las necesidades de agua potable, riego e incendios de todo el Sector.

Con todo lo que precede se logra la independencia de la red municipal.

Se ha calculado que la dotación total de agua necesaria para cubrir las necesidades antes expresadas es de 130 m³/ día, de los que 70 corresponderían a la U.A.-1 y 60 a la U.A.-2, con un caudal punta de 46 l/ seg.

* La red de saneamiento existente, con una sección de 40 cm de diámetro, absorbe sobradamente la aportación de aguas residuales correspondiente a las 72 futuras viviendas.

* En el Ap. 4.4.- CESIONES OBLIGATORIAS se incluye la Cesión de aprovechamiento (10% del aprovechamiento lucrativo) de cada Unidad de Actuación, así como la de todo el Sector S-UDSO 06. Se debe hacer constar que las cifras reseñadas corresponden a la superficie de parcela, en que puede materializarse la cesión de aprovechamiento en m² construidos.

Como se señala en el Plano 4.- ZONIFICACIÓN, las parcelas destinadas a este tipo de Cesión son, en la U.A.-1: A-18, A-19, A-20 y A-21, y en la U.A.-2: D-8, D-9, D-10 y D-11.

* También en la MEMORIA, Ap. 6.- CANON Y GARANTÍA DE URBANIZACIÓN, se establece la obligatoriedad de la imposición de garantía del 6% del costo de las obras de urbanización.

8.2.- Ordenanzas:

* Como ampliación a lo ya expresado en el Ap.O-1.2.- REGULACIÓN DE USOS, en lo referente a Usos admisibles cabe puntualizar lo siguiente:

- Actividades industriales compatibles con uso residencial: pequeñas industrias, almacenes o talleres artesanales con instalaciones no molestas para el uso residencial y compatibles totalmente con él y que no desprenden gases, polvo ni olores, ni originan ruidos ni vibraciones que pudieran causar molestias al vecindario. Además, se tendrá en cuenta lo especificado en el Art. 49.II de las N.U.M. de Sariegos.

- Usos condicionados a la legislación sectorial: los definidos en el Art. 39 de las N.U.M. de Sariegos.

* Red de riego y protección contra incendios.- En el Ap.8.1, arriba descrito, en lo referente a la red de abastecimiento de agua, se justifica la suficiencia y características de este suministro.

8.3.- Plan de Etapas :

* Se ha redactado un nuevo Plan de Etapas, que forma parte de la documentación adjunta. El desarrollo del Sector S-UDSO 06 se ejecutará en dos etapas, cuyo ámbito coincide con cada Unidad de Actuación, esto es:

ETAPA 1.- Unidad de Actuación U.A.-1

ETAPA 2.- Unidad de Actuación U.A.-2

En lo que se refiere al orden de prioridad en su ejecución, se llevará a cabo en primer lugar la ETAPA 1.

8.4.- Estudio Económico-Financiero :

* Se adjunta nueva evaluación económica, tanto particularizada para cada Unidad de Actuación como la total del Sector S-UDSO 06, en la que se establece específicamente el costo de las obras de soterramiento de la línea eléctrica de M.T. existente, así como el de las de conexión del saneamiento con las redes generales.

8.5.- Planos :

* El Plan de Etapas se refleja en los Planos 4 y 5 que se adjuntan. En ellos se señala la coincidencia de límites de las Unidades de Actuación con las Etapas respectivas, como ya se ha descrito anteriormente en el Ap. 8.3.

NOTA ADICIONAL.

La materialización en plano de la CESIÓN DE APROVECHAMIENTO ha originado un pequeño cambio en la distribución de parcelas de la manzana A en la Unidad de Actuación U.A.-1: se unen por una parte las A-18, A-19, A-20 y A-21 para formar un grupo de CESIÓN y, por otra, las A-22 y A-23. Estas últimas pasan a convertirse en VIVIENDAS PAREADAS y, por tanto, cambian su edificabilidad de 0,8 a 0,5 m²/m², con lo que disminuye la edificabilidad general y las cesiones obligatorias.

La consecuencia de todo lo anterior es la ligera alteración de los Cuadros de Superficies, Uso del Suelo y Aspectos Cuantitativos del Sector.

Por otra parte, el INFORME TÉCNICO MUNICIPAL establece unos requerimientos que, excepto en lo referido a viales, quedan cumplimentados en el presente documento.

VIALES.

Como resultado de una alegación presentada, la calle de la Reguera proyectada con una anchura total de 12 m (3,50 m exteriores al límite del Sector) pasará a tener 9 m: calzada de 7 m y dos aceras de 1 m.

Siguiendo el criterio del Departamento Técnico del Ayuntamiento, el Vial III mantendrá sus anchuras totales de 13,50 m al N. del Vial V y de 11,00 m al S. del vial V, pero pasará a tener una calzada continua de 7,00 m con aceras de 1,00 m a ambos lados, manteniendo la banda de aparcamiento de 4,50 m en el tramo N. y de 2,00 m en el tramo S.

Estos cambios en la sección transversal de los viales se recogerán en la documentación gráfica correspondiente al PROYECTO DE ACTUACIÓN Y DE URBANIZACIÓN.

CONCLUSIÓN.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de los informes tanto de la Comisión Territorial de Urbanismo de León, como del Departamento Técnico del Ayuntamiento, con la documentación aportada se solicita la APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL S-UDSO 06 de Sariegos (León).

Madrid, 12 de septiembre de 2003.-EL ARQUITECTO, CLODINER RODRÍGUEZ.

* * *

MEMORIA

1.- MEMORIA INFORMATIVA

1.1.- ENCARGO.

El arquitecto que suscribe redacta, por encargo de D. Laurentino Gorgojo Aller, el presente PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR S-UDSO 06, de Sariegos del Bernesga (León).

1.2.- ANTECEDENTES.

El presente documento anula y sustituye al PLAN PARCIAL S-UDSO 06-A de febrero de 2002, que desarrollaba solo una zona del sector total. La Comisión Territorial de Urbanismo no aprobó la división del sector en dos subsectores para su desarrollo urbanístico.

Por ello se redacta el actual PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR S-UDSO 06, en el que se desarrolla todo el sector señalado en las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Sariegos.

1.3.- INFORMACIÓN URBANÍSTICA.

1.3.1.- Medio físico.

El paraje conocido como "Valle de Valdesancho" se halla al NO del casco urbano de Sariegos y, concretamente, el Sector S-UDSO 06, objeto del presente Plan Parcial está ubicada al N de dicho paraje y se extiende hasta la calle de la Reguera, incluida sectorialmente en esta ordenación.

Las lindes de la actuación son los siguientes: al N, como se ha dicho, la calle de la Reguera; al E y S, suelo calificado como urbano (viviendas adosadas y aisladas); y, finalmente, al O, suelo no urbanizable.

La superficie total real del Sector S-UDSO 06 es de 44.082,27 m², aunque la superficie señalada en la Ficha Urbanística es de 44.613 m².

El terreno es de forma irregular, tiene una pendiente media de O a E del 3,3% y, salvo alguna caseta de labranza, está exento de edificaciones así como de arbolado.

El acceso Norte al Sector es la calle de la Reguera, parcialmente urbanizada, que desemboca en la calle Camino de Arriba, importante vía que comunica los núcleos urbanos de Sariegos y Pobladura. El Sur del Sector está conformado por dos caminos: uno de ellos lo atraviesa oblicuamente y el otro (la linde S) lo separa del suelo calificado como urbano y confluye con la calle Valdepegos.

1.3.2.- Medio urbano.

Los servicios urbanísticos existentes en el entorno son los siguientes:

1.3.2.1.- SANEAMIENTO.- Conducciones enterradas de aguas residuales y pluviales en el tramo urbanizado de la calle de la Reguera. Red de pluviales en el arroyo del Gollón (S. del Sector).

1.3.2.2.- ABASTECIMIENTO DE AGUA.- La red municipal discurre enterrada por la acera S de la calle de la Reguera, hallándose se la arqueta de registro más cercana a unos 7 m de la linde de nuestro Sector.

1.3.2.3.- ELECTRICIDAD.- Existe un transformador (C.T. 36-35) de IBERDROLA casi en la misma linde del Sector, con arqueta de registro en la acera S de la calle de la Reguera. Por otra parte, existe un tendido aéreo de M.T. (13,2 kV) que atraviesa el terreno en su proximidad al lindero O.

1.3.2.4.- TELEFONÍA.- La canalización enterrada de la compañía está dispuesta a lo largo de la acera S de la calle de la Reguera. La arqueta de registro más próxima al terreno está situada a solo 2 m de la linde.

1.3.2.5.- PAVIMENTACIÓN.- Solo está pavimentada la acera S de la calle de la Reguera, en el tramo comprendido entre la calle Camino de Arriba y unos 4 m antes de la linde del Sector objeto del presente Plan Parcial.

1.3.3.-Medio humano.

En la actualidad, los terrenos que integran el área de planeamiento del Sector S-UDSO 06 pertenecen, según el índice catastral, a los siguientes propietarios:

| Polígono | Parcela | Propietario |
|----------|---------|-------------------------------|
| 16 | 225 | González Pellitero, Audelina |
| 16 | 226 | Muñiz González, Manuel |
| 16 | 227 | Barazón Barazón, Elías |
| 17 | 457 | Gorgojo Aller, Laurentino |
| 17 | 458 | Gorgojo Aller, Laurentino |
| 17 | 459 | Gorgojo Aller, Laurentino |
| 17 | 460 | Gorgojo Aller, Laurentino |
| 17 | 461 | Gorgojo Aller, Laurentino |
| 17 | 462 | Gorgojo Aller, Laurentino |
| 17 | 463 | Gorgojo Aller, Laurentino |
| 17 | 464 | Gorgojo Aller, Laurentino |
| 17 | 465 | Gorgojo Aller, Laurentino |
| 17 | 466 | Gorgojo Aller, Laurentino |
| 17 | 480 | Moro Ordóñez, Honorio |
| 17 | 481 | García Aller, Visitación |
| 17 | 482 | Cubría Olivera, Yolanda |
| 17 | 483 | Fernández González, José Luis |
| 17 | 484 | Fernández García, Agustina |
| 17 | 485 | Sierra Álvarez, Emilio |
| 17 | 486 | Álvarez González, Ángel |
| 17 | 487 | Olivera Aller, María Paz |

El promotor del presente Plan Parcial es titular del 60% de la superficie total del terreno afectado por el planeamiento.

De otro lado, el uso primordial del Sector es RESIDENCIAL, orientado a un segmento de población de economía media acomodada procedente, en buena parte, de la capital provincial.

1.3.4.- Afecciones.

Dada la inferior jerarquía normativa que tiene el presente PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN, en relación con las NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE SARRIEGOS deberán seguirse las determinaciones contenidas en aquellas, sin perjuicio de las adaptaciones y especificaciones que, en el desarrollo de las mismas, se realicen al amparo de las características propias de la ordenación proyectada.

Por otra parte, como ya se ha indicado con anterioridad, una línea de M.T. atraviesa el terreno en dirección N-S, cerca de la linde O, con un poste de hormigón prefabricado sito en la misma linde. En el presente Plan Parcial se proyecta el soterramiento de la misma, así como su unión con el transformador sito en la linde NE del Sector

2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ORDENACIÓN

2.1.- JUSTIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL.

EN LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Sarriegos, la calificación urbanística del Sector S-UDSO 06 es la de SUELO URBANIZABLE DELIMITADO SIN ORDENACIÓN DETALLADA. COMO LA LEY DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN y el REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO vigente establecen la obligación de desarrollar urbanísticamente este tipo de suelo a través del correspondiente PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN, es por ello por lo que se elabora el presente documento sobre la ordenación pormenorizada del Sector S-UDSO 06.

Sin embargo, aun teniendo presente lo anteriormente expuesto, las RAZONES que por sí mismas justifican la procedencia de la formulación del presente PLAN PARCIAL son las siguientes:

* Sencillez del Sistema de Actuación.

El presente Plan Parcial se gestionará urbanísticamente mediante dos UNIDADES DE ACTUACIÓN (U.A.-1 Y U.A.-2), la primera de las cuales utilizará el SISTEMA DE CONCIERTO (el más sencillo de todos, puesto que todos los terrenos que integran la misma pertenecen a un solo propietario) y la segunda, el tradicional SISTEMA DE COMPENSACIÓN.

* Relación homogénea con el entorno.

Dado que la infraestructura, la morfología, el tejido urbano de la zona y la tipología edificatoria serán similares a lo ya existente en el entorno (viviendas adosadas, pareadas y aisladas), los condicionantes urbanísticos resultantes (homogeneidad del Sector) limitan notablemente la superficie máxima construible, así como la densidad edificatoria (60% de la permitida, aproximadamente), lo cual incide con indudable beneficio en la calidad ambiental del Sector.

2.2.- CRITERIOS DE ORDENACIÓN.

Las bases de partida para el diseño del presente PLAN PARCIAL han sido, obligatoriamente, las siguientes:

* **NORMATIVA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN.**

* **NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SARRIEGOS.**

La forma y dimensiones del Sector S-UDSO 06, así como el acceso viario, las determinaciones vinculantes del planeamiento superior, la tipología edificatoria a implantar y el posterior desarrollo de la gestión urbanística en dos Unidades de Actuación bien diferenciadas, cumpliendo por separado sus cesiones, aunque convenientemente agrupadas éstas últimas, han conducido a una básica solución, sobre cualquier otra alternativa, desde un principio.

La descripción de la ordenación proyectada es como sigue:

Desde el vial principal de acceso, VIAL I (o calle de la Reguera), se disponen dos viales transversales, "II" y "III", separados unos 130 m entre sí, que atraviesan el terreno de N a S, facilitando una fluida conexión con el casco urbano y, finalmente, se proyectan los viales "IV", "V", "VI" y "VII", que dividen en manzanas el espacio comprendido entre los mismos.

Conviene señalar que el trazado de los viales VI y VII coincide con la disposición de los caminos actualmente existentes. Además, como la intersección de estos dos viales es oblicua, se ha proyectado una rotonda para facilitar la circulación rodada.

La disposición de los viales interiores y periféricos, permiten la implantación de 5 manzanas: A, B, C, D y E. Las manzanas A, B, D y E son de uso residencial exclusivo, y la C aloja, además las cesiones para equipamientos y zona verde de uso público.

Desde el punto de vista de Gestión Urbanística, la Unidad de Actuación U.A.-1 comprende las manzanas A, B y parte de la C, donde se sitúan las cesiones agrupadas de ambas actuaciones, aunque diferenciando la obligatoria aportación de cada unidad. La Unidad de Actuación U.A.-2 está integrada por las manzanas D, E y el resto de la C.

Las tipologías edificatorias son las correspondientes a VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, PAREADA Y AISLADA, en la proporción indicada en las Observaciones Generales para todas las fichas de las N.U.M. ("diversidad tipológica").

En aplicación del Art. 39 de la L.U. de C. y L., se ha fijado un único coeficiente de ponderación (= 1) para todas las zonas, considerando su homogeneidad tipológica, la ausencia de presiones lucrativas entre los usos, y el ámbito socioeconómico.

2.3.- ESTRUCTURA GENERAL Y ZONIFICACIÓN.

Como ya se ha dicho en el apartado anterior, en el presente PLAN PARCIAL las parcelas se han distribuido en cinco manzanas: A, B, C, D y E, cuya descripción es como sigue:

A.- Situación: N del Sector.

Acceso: Vial I (Calle de la Reguera) y Viales II y III.

Parcelas: A-1 a A-23, ambas inclusive.

Nº de viviendas: 23 Uds.

Tipología: Unifam. adosada (21 Uds.) y pareada (2 Uds.)

Superficie parcelada: 6.068,24 m².
 Superficie libre de uso común: 2.094,95 m².
 Superficie para infraestructuras: 160,10 m².
 Superficie total del conjunto: 8.323,29 m².

B.- Situación: E del Sector.

Acceso: Vial II

Parcelas: B-1 a B-4, ambas inclusive.

Nº de viviendas: 8 Uds. (máximo)

Tipología: Unifamiliar aislada.

Superficie parcelada: 4.817,04 m².

Superficie libre de uso común: 0,00 m².

Superficie total del conjunto: 4.817,04 m².

C.- Situación: Centro Norte del Sector.

Acceso: Viales II, III, IV y V.

Parcelas: C-1 a C-8, ambas inclusive.

Nº de viviendas: 8 Uds.

Tipología: Unifamiliar pareada.

Superficie parcelada: 2.688,00 m².

Superficie libre de uso común: 808,82 m².

Cesión para equipamientos: 2.662,10 m².

Cesión para zonas verdes públicas: 2.662,10 m².

Superficie total del conjunto: 8.821,02 m².

D.- Situación: Centro Sur del Sector.

Acceso: Viales III, V y VI

Parcelas: D-1 a D-23, ambas inclusive.

Nº de viviendas: 23 Uds.

Tipología: Unifam. aislada (1 Ud.), adosada (20 Uds) y pareada (2 Uds.).

Superficie parcelada: 5.068,67 m².

Superficie libre de uso común: 0,00 m².

Superficie total del conjunto: 5.068,67 m².

E.- Situación: Sur del Sector.

Acceso: Viales III, VI y VII

Parcelas: E-1 a E-10, ambas inclusive.

Nº de viviendas: 10 Uds.

Tipología: Unifam. aislada (6 Uds.) y pareada (4 Uds.).

Superficie parcelada: 3.868,26 m².

Superficie libre de uso común: 0,00 m².

Superficie para infraestructuras: 113,10 m².

Superficie total del conjunto: 3.981,36 m².

Así pues, el número máximo de viviendas asciende a 72, la superficie total de las parcelas privadas es de 22.510,21 m², la superficie total de espacio libre de uso común es de 2.903,77 m², las parcelas para infraestructuras suman 273,20 m², y la superficie total de los cinco conjuntos es de 31.011,38 m²

Conviene especificar que las parcelas B-1, B-2, B-3 y B-4, que integran la manzana B, disponen de superficie suficiente (superior a 1.100 m²), para admitir su segregación (parcela mínima de 400 m²), manteniendo siempre tanto su uso como la edificabilidad neta (0,4 m²/m²). Por ello, en el cómputo de viviendas, se asigna a esta manzana un máximo de 8 viviendas.

La superficie edificable de cada parcela se obtiene aplicando el correspondiente coeficiente de edificabilidad, 0,8 m²/m², 0,5 m²/m² o 0,4 m²/m², a la tipología de la misma, adosada, pareada o aislada, respectivamente, fijado por las N.U.M. a la superficie neta de la misma. Véase CUADRO DE SUPERFICIES en el PLANO Nº 5 de la Documentación Gráfica. Como resultado final, en el ámbito del presente PLAN PARCIAL se dispone una edificabilidad total de 13.310,48 m² construibles.

En cuanto a la DIVERSIDAD TIPOLOGICA, la ordenación proyectada responde al siguiente cuadro:

| | U.A.-1 | U.A.-2. | TOTAL. |
|--|--------------------------|-------------------------|--------------------------|
| Superf. parcelas de viviendas adosadas | 5.456,34 m ² | 4.009,64 m ² | 9.465,98 m ² |
| Superf. parcelas de viviendas pareadas | 3.299,90 m ² | 1.900,08 m ² | 5.199,98 m ² |
| Superf. parcelas de viviendas aisladas | 4.817,04 m ² | 3.027,21 m ² | 7.844,25 m ² |
| TOTAL SUPERFICIE PARCELADA | 13.573,28 m ² | 8.936,93 m ² | 22.510,21 m ² |

Por otra parte, deberá tenerse en cuenta que, al haber establecido un único coeficiente de ponderación (= 1, uso único), las unidades de aprovechamiento (u.a.) resultantes son equivalentes a los m² edificables y, como la edificabilidad neta del Sector S-UDSO 06 es:

$$CE = 13.310,48 \text{ m}^2 / 44.082,27 \text{ m}^2 = 0,30 \text{ m}^2 / \text{m}^2$$

el APROVECHAMIENTO MEDIO es el mismo, es decir, 0,30 m²/m².

Las determinaciones y deberes legales que han de cumplirse en la ejecución del presente planeamiento serán especificadas en el correspondiente PROYECTO DE ACTUACIÓN.

2.4.- CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR.

2.4.1.- Uso del suelo.

| | U.A.-1 | U.A.-2. | TOTAL. |
|-----------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Parcelas edificables privadas | 13.573,28 m ² | 8.936,93 m ² | 22.510,21 m ² |
| Zonas libres de uso común privado | 2.903,77 m ² | ----- | 2.903,77 m ² |
| Cesión para equipamientos | 1.588,37 m ² | 1.073,73 m ² | 2.662,10 m ² |
| Cesión para zona verde pública | 1.588,37 m ² | 1.073,73 m ² | 2.662,10 m ² |
| Parcelas de infraestructuras | 160,10 m ² | 113,10 m ² | 273,20 m ² |
| Viales | 6.667,90 m ² | 6.402,99 m ² | 13.070,89 m ² |
| TOTAL SUPERF. ORDENACIÓN: | 26.481,79 m ² | 17.600,48 m ² | 44.082,27 m ² |

2.4.2.- Aspectos cuantitativos.

| | U.A.-1 | U.A.-2. | TOTAL. |
|--|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| Superficie total | 26.481,79 m ² | 17.600,48 m ² | 44.082,27 m ² |
| Superf. destinada viales sistemas grales | 0,00 m ² | 0,00 m ² | 0,00 m ² |
| Superficie neta | 26.481,79 m ² | 17.600,48 m ² | 44.082,27 m ² |
| m ² construidos totales del sector | 7.941,83 m ² | 5.368,65 m ² | 13.310,48 m ² |
| Cesión para equipamientos | 1.588,37 m ² | 1.073,73 m ² | 2.662,10 m ² |
| Cesión para zonas verdes públicas | 1.588,37 m ² | 1.073,73 m ² | 2.662,10 m ² |
| Cesión viales | 6.667,90 m ² | 6.402,99 m ² | 13.070,89 m ² |
| Nº plazas aparcam. (incl. minusválidos) | 85 Uds. | 59 Uds. | 144 Uds. |
| Densidad edificatoria (Viv./ha) | 14,73 | 18,75 | 16,33 |
| Nº máx. viviendas | 39 vivs. | 33 vivs. | 72 vivs. |
| Edificabilidad neta del sector (m ² /m ²) | 0,30 | 0,31 | 0,30 |
| Aprovechamiento medio máximo (m ² /m ² en el uso predominante) | 0,30 | 0,31 | 0,30 |

2.5.- JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES LEGALES Y DEL PLANEAMIENTO DE RANGO SUPERIOR.

2.5.1.- Determinaciones de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

En cumplimiento del Art. 44.3 de la L.U. de C. y L. se ha elaborado el siguiente CUADRO COMPARATIVO entre las determinaciones legales y las del presente PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN:

L.U. de C.y L. Plan Parcial

| | | |
|---|-------------------------|-------------------------|
| Cesión para equipamientos (20 m ² / 100 m ² constr.) | 2.662,10 m ² | 2.662,10 m ² |
| Cesión para esp. libres públicos (20 m ² / 100 m ² constr.) | 2.662,10 m ² | 2.662,10 m ² |
| Plazas de aparcam. uso público (1 Ud./ 100 m ²) | 134 Uds. | 144 Uds. |

2.5.2.- Determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales de Sariegos.

Tomando como punto de partida la Ficha correspondiente al Sector S-UDSO 06, en este PLAN PARCIAL S-UDSO 06 solamente se alteran los Aspectos cuantitativos del Sector, para adaptarlos a la superficie concreta del Sector resultante, obteniéndose el Cuadro reflejado en el Ap. 2.4.2. El resto de condicionantes de las N.U. M. permanece, obligatoriamente, invariable.

3.-MODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

3.1.- SISTEMA DE ACTUACIÓN.

El presente Plan Parcial S-UDSO 06 se gestionará urbanísticamente mediante dos UNIDADES DE ACTUACIÓN: U.A.-1 Y U.A.-2.

3.1.1.- Unidad de Actuación U.A.-1.

Excepto el terreno ocupado por la calle de la Reguera (1.111,19 m²), el resto del área (25.370,60 m²) a desarrollar en la U.A.-1 pertenece a un único propietario, D. LAURENTINO GORGOJO ALLER, con N.I.F. nº 9.696.913-K, y domicilio en C/ Camino de Arriba nº 49, de Sariegos del Bernesga, (24121-León), a la vez promotor de este Plan Parcial.

El Sistema de Actuación elegido es el SISTEMA DE CONCIERTO. El papel de Urbanizador lo asumirá el propietario único.

EL MODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN será mediante gestión privada, bien por el promotor-propietario, bien por contrata.

3.1.2.- Unidad de Actuación U.A.-2.

Esta Unidad de Actuación se desarrolla sobre un terreno cuya titularidad recaesobre numerosos propietarios, cuya relación figura en el Ap. 1.3.3. Medio humano de la Memoria Informativa.

El Sistema de Actuación a utilizar es, lógicamente, el SISTEMA DE COMPENSACIÓN.

EL MODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN será, presumiblemente, por contrata a través de entidades urbanísticas colaboradoras.

4.- COMPROMISOS ENTRE EL URBANIZADOR Y EL AYUNTAMIENTO

4.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

La Gestión Urbanística de este Plan Parcial se llevará a cabo, como se ha dicho, mediante dos UNIDADES DE ACTUACIÓN, U.A.-1 Y U.A.-2.

Puesto que la U.A.-2 depende, para su desarrollo, de la formación de una Junta de Compensación, será ésta la entidad decisoria sobre los plazos de ejecución material de las obras de urbanización correspondientes a esta Unidad de Actuación, con un máximo de 6 años desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

En lo que se refiere a la U.A.-1, como se especificará más adelante en el PLAN DE ETAPAS, el plazo de ejecución de las obras de urbanización será de 6 años a partir de la aprobación definitiva del PROYECTO DE URBANIZACIÓN, plazo en el que se efectuará tanto la conexión con los sistemas generales como la puesta en servicio de las cesiones obligatorias.

4.2.- IMPLANTACIÓN DE SERVICIOS.

Las dos Unidades de Actuación (U.A.-1 y U.A.-2) que componen este Plan Parcial tienen, como el Plan de Etapas indica, un orden de prioridad en su ejecución. La implantación de los servicios requiere que se lleve a cabo en primer lugar la U.A.-1.

Los servicios descritos en el presente PLAN PARCIAL S-UDSO 06 se ejecutarán al mismo tiempo que las construcciones a las que abastece, salvo la conexión con los sistemas generales y el establecimiento de las cesiones obligatorias, que se realizarán en la primera fase edificatoria.

4.3.- GASTOS DE URBANIZACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 20 y 68 de la L.U. de C.y L., los gastos de urbanización correrán a cargo de los propietarios, excepto los correspondientes a instalación de servicios públicos no exigibles a los usuarios, que corresponderán a sus entidades titulares o concesionarias.

4.4.- CESIONES OBLIGATORIAS.

Según lo exigido en los Arts. 19 y 44.3 de la LEY DE URBANISMO DE C. Y L., y de acuerdo con lo establecido en el Ap.2.5.1 de esta MEMORIA, la propiedad se compromete a efectuar las CESIONES gratuitas siguientes:

| | U.A.-1 | U.A.-2. | TOTAL. |
|--|--------------------------------|-------------------------------|--------------------------------|
| Cesión de aprovechamiento (m ² parcela) | 1.033,74 m ² | 682,89 m ² | 1.716,63 m ² |
| Cesión para equipamientos | 1.588,37 m ² | 1.073,73 m ² | 2.662,10 m ² |
| Cesión para zonas verdes públicas | 1.588,37 m ² | 1.073,73 m ² | 2.662,10 m ² |
| Cesión para viales | 6.667,90 m ² | 6.402,99 m ² | 13.070,89 m ² |
| TOTAL CESIONES | 10.878,38 m² | 9.233,34 m² | 20.111,72 m² |

Conviene precisar que los viales I, VI y VII, proyectados según el trazado de los caminos actualmente existentes y que son, en una parte de su sección transversal, de dominio y uso público, se han incluido -una vez urbanizados- dentro de las cesiones correspondientes.

La parcela de CESIÓN PARA EQUIPAMIENTOS tiene fachada abierta a los Viales II y V, y la de CESIÓN PARA ZONAS VERDES PÚBLICAS a los Viales III, IV y V. Ambas están situadas dentro del conjunto C, en este Plan Parcial.

La transmisión al Ayuntamiento del suelo de cesión obligatoria y gratuita, así como de las obras de urbanización realizadas, se llevará a cabo con la efectiva ejecución del PROYECTO DE URBANIZACIÓN correspondiente a cada una de las UNIDADES DE ACTUACIÓN

4.5.- CONTRATA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

En el supuesto de que se contraten las obras de urbanización con empresa establecida, deberán incluirse en el documento contractual, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico, todas las circunstancias a que hace referencia el Art. 176.3 DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN URBANÍSTICA (R.D. 3288/1978, DE 25 DE AGOSTO).

4.6.- CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

La conservación de las obras de urbanización será por cuenta del Promotor, en tanto no se hayan ejecutado las correspondientes cesiones al Ayuntamiento, o bien se haya constituido la correspondiente entidad de conservación que, en todo caso, deberá constituirse antes de la conclusión y/o reversión de la urbanización al municipio.

La entidad de conservación deberá conservar la urbanización y atender a los servicios de la que está dotada.

5.- COMPROMISOS ENTRE EL URBANIZADOR Y LOS FUTUROS PROPIETARIOS

En los contratos que se celebren entre el urbanizador y los futuros adquirentes de terrenos, tengan o no la condición de solar, además de las cláusulas habituales en todo contrato de compraventa, se incluirá el compromiso de la obligatoriedad de su adscripción a la entidad de conservación.

6.- CANON Y GARANTÍA DE URBANIZACIÓN

Como garantía del exacto cumplimiento del compromiso para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, el Ayuntamiento impondrá un canon del 6% (SEIS POR CIENTO) sobre el coste de ejecución de las obras, según la evaluación económica expresada en el ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO.

El canon se establecerá sobre la totalidad del ámbito de la actuación.

La garantía podrá prestarse mediante las formas admitidas en Derecho (metálico valores públicos o aval bancario) y se cancelará una vez efectuadas las obras.

7.- MEDIOS ECONÓMICOS DEL PROMOTOR

El promotor del presente Plan Parcial S-UDSO 06 es, al tiempo propietario de los terrenos que integran la Unidad de Actuación U.A.-1 y se halla en disposición de afrontar la ejecución de las obras de urbanización correspondientes al subsiguiente PROYECTO DE URBANIZACIÓN atendiendo a la valoración estimativa reflejada en el ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO, contenido en la presente documentación.

Del mismo modo, asumirá las diferencias que correspondan en el momento de la ejecución de las obras ya que, además de sus propios recursos, cuenta con la titularidad de los terrenos objeto de dicha Unidad de Actuación.

En cuanto a la solvencia económica para llevar a cabo la Unidad de Actuación U.A.-2, ésta resulta avalada por la propia titularidad de los terrenos sobre los que se desarrolla.

Madrid, 12 de septiembre de 2003.-EL ARQUITECTO, CLODIO RODRÍGUEZ.

ORDENANZAS

Se redactan las presentes Ordenanzas en cumplimiento de lo previsto en el Art. 61 del REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO, distinguiéndose al respecto tres apartados:

O-0.- GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS.

O-2.- REGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

O-3.- NORMAS DE EDIFICACIÓN.

Como premisa se debe puntualizar que, dada la inferior jerarquía normativa que tiene este PLAN PARCIAL en relación con las NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES, en las presentes ORDENANZAS se siguen las determinaciones contenidas en aquellas, sin perjuicio de las adaptaciones y especificaciones que, en el desarrollo de ellas, se realicen al amparo de las características propias de la ordenación proyectada en este PLAN PARCIAL.

O-1.- GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS.

O-1.1.- GENERALIDADES.-

Una vez aprobado definitivamente el presente Plan Parcial y sus correspondientes Proyectos de Actuación y de Urbanización, podrán llevarse a cabo las obras de implantación de los servicios previstos en este último, de acuerdo con el Plan de Etapas.

El Proyecto de Urbanización deberá ajustarse a las previsiones del Plan Parcial, sin perjuicio de que puedan efectuarse adaptaciones en las obras a realizar para la implantación de los servicios, siempre que se justifique que dichas alteraciones responden a una mejor adecuación de las obras a las condiciones reales, tanto del terreno como de los suministros, acometidas, etc., de las conducciones previstas.

Todas las obras de edificación que hayan de llevarse a cabo dentro del ámbito del presente Plan Parcial, deberán ajustarse a estas ORDENANZAS y obtener la correspondiente licencia municipal, de acuerdo con la tramitación establecida por la legislación vigente.

Cualquiera que sea la calificación que un terreno de esta actuación tenga, ha de ajustarse a una normativa general común, con el fin de conseguir la necesaria homogeneización de los derechos y obligaciones que este Plan Parcial asigna al territorio por él ordenado.

Por ello desarrollaremos en el presente apartado los conceptos generales que sirven para la definición de la normativa reguladora de las determinaciones vinculantes para estos terrenos.

O-1.2.- REGULACIÓN DE USOS.

O-1.2.1.- Tipos de Usos.

O-1.2.1.1.- Uso recomendado.- Es aquel de implantación prioritaria en una determinada zona de la actuación. Por tanto se considera mayoritario y podrá servir de referencia, en cuanto a la intensidad admisible de otros usos, como fracción, relación o porcentaje de él.

O-1.2.1.2.- Uso admisible.- Es aquel que puede coexistir con el uso recomendado, sin perder ninguno de ellos las características y efectos que les son propios. Todo ello sin perjuicio de que su necesaria interrelación obligue a una cierta restricción de la intensidad relativa de los mismos respecto del uso recomendado.

O-1.2.1.3.- Uso prohibido.- Es aquel que, por su incompatibilidad por sí mismo o en su relación con el uso recomendado, debe quedar excluido del ámbito que se señala. Su precisión puede quedar establecida bien por su expresa definición en la zona que se trate, o bien por exclusión, al quedar ausente en la relación de usos recomendados y admisibles.

Desde esta perspectiva, las NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES determinan para la actuación que nos ocupa lo siguiente:

Uso recomendado: VIVIENDA UNIFAMILIAR.

Usos admisibles: Usos recreativos en espacios libres y zonas verdes.

Usos de edificación para equipamiento social.

Usos de edificación para actividades terciarias.

Usos condicionados a la legislación sectorial.

Actividades industriales compatibles con uso residencial.

Usos prohibidos: Los demás.

O-1.2.2.- Clases de Usos.

A los efectos de este PLAN PARCIAL, LOS USOS se clasifican como sigue:

O-1.2.2.1.- Residencial. Vivienda Unifamiliar.- Situada en una única parcela con acceso independiente desde la vía o espacio público. En función de su relación con las edificaciones colindantes puede ser adosada, pareada o aislada con otras edificaciones.

O-1.2.2.2.- Espacios libres y zonas verdes.- Corresponde a todos aquellos espacios no edificados destinados fundamentalmente a plantación de arbolado y jardinería, admitiéndose diversos tratamientos del suelo, y cuyo objeto es garantizar la salubridad y reposo de la población, la protección y aislamiento entre zonas que lo requieran y la obtención de condiciones ambientales.

Los espacios libres y zonas verdes de carácter público pueden incluir elementos de mobiliario y pequeñas construcciones con carácter provisional (kioscos de bebidas, periódicos, cabinas de teléfono, paradas de autobús, etc.).

O-1.2.2.3.- Equipamiento social.- Corresponde a los espacios y locales destinados a actividades dotacionales de uso y servicio público, y de dominio tanto público como privado, tales como escuelas, centros docentes universitarios, centros de investigación, bibliotecas, guarderías, clubs sociales, centros culturales, centros sanitarios, espectáculos, religiosos, deportivos, etc.

O-1.2.2.4.- Terciario.- Se distinguen en él las siguientes clases:

O-1.2.2.4.1.- Oficinas.- Actividades terciarias que tienen por objeto la prestación de servicios administrativos, técnicos, financieros, jurídicos, profesionales, de información, etc., tanto a las empresas como a los particulares, y pudiendo corresponder tanto a servicios de la administración como de privados.

O-1.2.2.4.2.- Comercio.- Servicio destinado a suministrar mercancías al público mediante ventas al por menor, ventas de comidas y bebidas para su consumo en el local, o a prestar servicios a los particulares.

O-1.2.2.4.3.- Hospedaje.- Cuando el servicio terciario se destina a proporcionar alojamiento temporal a las personas.

O-1.2.2.5.- Aparcamiento.- Comprende los espacios destinados a la detención prolongada de los vehículos a motor, situados al aire libre, en el espacio interior de parcela, o en el interior de las edificaciones.

O-1.2.2.6.- Servicios urbanos.- Comprende las instalaciones destinadas a suministro de energía eléctrica, abastecimiento de agua, gas, telefonía, saneamiento, etc., que quedan reguladas por la normativa de la legislación sectorial de aplicación en cada caso.

O-2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

O-2.1.- CALIFICACIÓN DEL SUELO.-

El presente PLAN PARCIAL S-UDSO 06 delimita en su Documentación Gráfica dos Unidades de Actuación, U.A.-1 y U.A.-2 determinadas y explicadas, asimismo, en la Memoria Justificativa.

El uso dominante de las dos Unidades de Actuación es RESIDENCIAL.VIVIENDA UNIFAMILIAR: ADOSADA, PAREADA Y AISLADA estableciéndose, además, otros usos admisibles.

Se definen, a continuación, los USOS PORMENORIZADOS de cada una de las parcelas calificadas en las dos Unidades de Actuación, que complementan aquel uso dominante y que aparecen grafiados en el Plano de ZONIFICACIÓN. Su definición es la que aparece recogida en el Ap. O-1 (Generalidades y Terminología de conceptos) de estas Ordenanzas.

En el mismo cuadro se incluyen, además, las superficies de cada una de ellas y la edificabilidad máxima (m² construidos) individualizada, así como la Unidad de Actuación a la que pertenecen (U.A.).

CUADRO DE SUPERFICIES Y USOS DEL SECTOR

| Parc. | U.A | Uso | Tipología | Superficie | Edificabilidad |
|-------|-----|-------------|--------------|-----------------------|-----------------------|
| A-1 | 1 | Residencial | Viv. Adosada | 278,41 m ² | 222,73 m ² |
| A-2 | 1 | Residencial | Viv. Adosada | 210,00 m ² | 168,00 m ² |
| A-3 | 1 | Residencial | Viv. Adosada | 210,00 m ² | 168,00 m ² |
| A-4 | 1 | Residencial | Viv. Adosada | 323,75 m ² | 259,00 m ² |
| A-5 | 1 | Residencial | Viv. Adosada | 323,75 m ² | 259,00 m ² |
| A-6 | 1 | Residencial | Viv. Adosada | 210,00 m ² | 168,00 m ² |
| A-7 | 1 | Residencial | Viv. Adosada | 210,00 m ² | 168,00 m ² |
| A-8 | 1 | Residencial | Viv. Adosada | 323,75 m ² | 259,00 m ² |
| A-9 | 1 | Residencial | Viv. Adosada | 323,75 m ² | 259,00 m ² |
| A-10 | 1 | Residencial | Viv. Adosada | 210,00 m ² | 168,00 m ² |
| A-11 | 1 | Residencial | Viv. Adosada | 210,00 m ² | 168,00 m ² |

| Parc. | U.A | Uso | Tipología | Superficie | Edificabilidad |
|--------|-----|--|-----------------|-------------------------|-------------------------|
| A-12 | 1 | Residencial | Viv. Adosada | 323,25 m ² | 258,60 m ² |
| A-13 | 1 | Residencial | Viv. Adosada | 319,68 m ² | 255,74 m ² |
| A-14 | 1 | Residencial | Viv. Adosada | 213,32 m ² | 170,66 m ² |
| A-15 | 1 | Residencial | Viv. Adosada | 210,96 m ² | 168,77 m ² |
| A-16 | 1 | Residencial | Viv. Adosada | 210,29 m ² | 168,23 m ² |
| A-17 | 1 | Residencial | Viv. Adosada | 311,69 m ² | 249,35 m ² |
| A-18 | 1 | Residencial | Viv. Adosada | 304,39 m ² | 243,51 m ² |
| A-19 | 1 | Residencial | Viv. Adosada | 211,70 m ² | 169,36 m ² |
| A-20 | 1 | Residencial | Viv. Adosada | 211,70 m ² | 169,36 m ² |
| A-21 | 1 | Residencial | Viv. Adosada | 305,95 m ² | 244,76 m ² |
| A-22 | 1 | Residencial | Viv. Pareada | 305,95 m ² | 152,98 m ² |
| A-23 | 1 | Residencial | Viv. Pareada | 305,95 m ² | 152,98 m ² |
| B-1 | 1 | Residencial | Viv. Aislada | 1.162,51 m ² | 465,00 m ² |
| B-2 | 1 | Residencial | Viv. Aislada | 1.187,51 m ² | 475,00 m ² |
| B-3 | 1 | Residencial | Viv. Aislada | 1.212,51 m ² | 485,00 m ² |
| B-4 | 1 | Residencial | Viv. Aislada | 1.254,51 m ² | 501,80 m ² |
| C-1 | 1 | Residencial | Viv. Pareada | 336,00 m ² | 168,00 m ² |
| C-2 | 1 | Residencial | Viv. Pareada | 336,00 m ² | 168,00 m ² |
| C-3 | 1 | Residencial | Viv. Pareada | 336,00 m ² | 168,00 m ² |
| C-4 | 1 | Residencial | Viv. Pareada | 336,00 m ² | 168,00 m ² |
| C-5 | 1 | Residencial | Viv. Pareada | 336,00 m ² | 168,00 m ² |
| C-6 | 1 | Residencial | Viv. Pareada | 336,00 m ² | 168,00 m ² |
| C-7 | 1 | Residencial | Viv. Pareada | 336,00 m ² | 168,00 m ² |
| C-8 | 1 | Residencial | Viv. Pareada | 336,00 m ² | 168,00 m ² |
| D-1 | 2 | Residencial | Viv. Aislada | 402,60 m ² | 161,04 m ² |
| D-2 | 2 | Residencial | Viv. Adosada | 292,04 m ² | 233,63 m ² |
| D-3 | 2 | Residencial | Viv. Adosada | 180,00 m ² | 144,00 m ² |
| D-4 | 2 | Residencial | Viv. Adosada | 174,30 m ² | 139,44 m ² |
| D-5 | 2 | Residencial | Viv. Adosada | 168,60 m ² | 134,88 m ² |
| D-6 | 2 | Residencial | Viv. Adosada | 249,75 m ² | 199,80 m ² |
| D-7 | 2 | Residencial | Viv. Adosada | 240,96 m ² | 192,77 m ² |
| D-8 | 2 | Residencial | Viv. Adosada | 152,10 m ² | 121,68 m ² |
| D-9 | 2 | Residencial | Viv. Adosada | 150,30 m ² | 120,24 m ² |
| D-10 | 2 | Residencial | Viv. Adosada | 150,30 m ² | 120,24 m ² |
| D-11 | 2 | Residencial | Viv. Adosada | 230,19 m ² | 184,15 m ² |
| D-12 | 2 | Residencial | Viv. Pareada | 328,13 m ² | 164,07 m ² |
| D-13 | 2 | Residencial | Viv. Pareada | 328,30 m ² | 164,15 m ² |
| D-14 | 2 | Residencial | Viv. Adosada | 229,86 m ² | 183,89 m ² |
| D-15 | 2 | Residencial | Viv. Adosada | 151,20 m ² | 120,96 m ² |
| D-16 | 2 | Residencial | Viv. Adosada | 152,10 m ² | 121,68 m ² |
| D-17 | 2 | Residencial | Viv. Adosada | 153,30 m ² | 122,64 m ² |
| D-18 | 2 | Residencial | Viv. Adosada | 241,89 m ² | 193,51 m ² |
| D-19 | 2 | Residencial | Viv. Adosada | 251,60 m ² | 201,28 m ² |
| D-20 | 2 | Residencial | Viv. Adosada | 169,50 m ² | 135,60 m ² |
| D-21 | 2 | Residencial | Viv. Adosada | 174,90 m ² | 139,92 m ² |
| D-22 | 2 | Residencial | Viv. Adosada | 180,00 m ² | 144,00 m ² |
| D-23 | 2 | Residencial | Viv. Adosada | 316,75 m ² | 253,40 m ² |
| E-1 | 2 | Residencial | Viv. Aislada | 411,94 m ² | 164,78 m ² |
| E-2 | 2 | Residencial | Viv. Aislada | 402,30 m ² | 160,92 m ² |
| E-3 | 2 | Residencial | Viv. Aislada | 456,00 m ² | 182,40 m ² |
| E-4 | 2 | Residencial | Viv. Pareada | 313,65 m ² | 156,83 m ² |
| E-5 | 2 | Residencial | Viv. Pareada | 310,00 m ² | 155,00 m ² |
| E-6 | 2 | Residencial | Viv. Pareada | 310,00 m ² | 155,00 m ² |
| E-7 | 2 | Residencial | Viv. Pareada | 310,00 m ² | 155,00 m ² |
| E-8 | 2 | Residencial | Viv. Aislada | 413,12 m ² | 165,25 m ² |
| E-9 | 2 | Residencial | Viv. Aislada | 513,75 m ² | 205,50 m ² |
| E-10 | 2 | Residencial | Viv. Aislada | 427,50 m ² | 171,00 m ² |
| EQUIP. | 1 | Equipam. social Terciario Servs. urbanos | Edific. Aislada | 1.588,37 m ² | 1.270,70 m ² |
| EQUIP. | 2 | Equipam. social Terciario Servs. urbanos | Edific. Aislada | 1.073,73 m ² | 858,98 m ² |
| VERDE | 1 | Recreativos | ----- | 1.588,37 m ² | ----- |
| VERDE | 2 | Recreativos | ----- | 1.073,73 m ² | ----- |

RESUMEN DEL CUADRO DE SUPERFICIES

| | U.A.-1 | U.A.-2. | TOTAL. |
|--|-----------|-----------|-----------|
| SUP. TOTAL PARCELAS CESIÓN APROVECHAM. | 1.033,74 | 682,89 | 1.716,63 |
| SUPERF. TOTAL DE PARCELAS PRIVADAS (M ²) | 12.539,54 | 8.254,04 | 20.793,58 |
| SUPERF. TOTAL DE PARCELAS DE CESIÓN (M ²) | 3.176,74 | 2.147,46 | 5.324,20 |
| TOTAL (M ²) | 16.750,02 | 11.084,39 | 27.834,41 |
| EDIFICAB. MÁX. PARCELAS CESIÓN APROVECH. | 826,99 | 546,31 | 1.373,30 |
| EDIFICAB. MÁX. DE PARCELAS PRIVADAS (M ²) | 7.114,84 | 4.822,34 | 11.937,18 |
| EDIFICAB. MÁX. DE PARCELA DE CESIÓN (M ²) | 1.270,70 | 858,98 | 2.129,68 |
| TOTAL EDIFICABILIDAD (m2 CONSTRUIDOS) | 9.212,53 | 6.227,63 | 15.440,16 |

O-2.2.- NORMAS PARA LOS ESTUDIOS DE DETALLE.

Se podrán tramitar ESTUDIOS DE DETALLE, cualquiera que sea el objeto de su formulación, ateniéndose a lo dispuesto en el Art.45 de la L.U. de C. y L.

O-2.2.1.- Contenido.

Contendrán los siguientes documentos:

1.- Memoria justificativa de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.

2.- Cuando se modifique la disposición de volúmenes se efectuará además un estudio comparativo de la edificabilidad resultante por aplicación de las determinaciones previstas en este Plan Parcial y de las que se obtienen en el Estudio de Detalle.

3.- Planos a escala adecuada y como mínimo 1/500 que expresen las determinaciones que se completan, adaptan o reajustan, con referencias precisas a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente.

4.- Además contendrá las determinaciones fijadas en el Art. 22. de las NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Sariegos.

O-2.2.2.- Formulación.

Los ESTUDIOS DE DETALLE serán redactados de oficio por el Ayuntamiento o Entidad urbanística especial actuante o por los particulares (Art. 140.1 del Reglamento de Planeamiento).

O-2.3.- NORMAS PARA EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN.

O-2.3.1.- Contenido.

EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN contendrá todas las determinaciones fijadas en el Art. 95 de la L.U. de C. y L. y en los Art. 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento, además de las señaladas por el Art. 23 de las NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Sariegos.

O-2.3.2.- Garantías.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos, obligaciones y deberes asumidos por el promotor, se constituirá por éste en garantía del 6%, calculado con arreglo al presupuesto del Proyecto de Urbanización, cuando éste se haya aprobado definitivamente.

O-2.4.- NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN.

O-2.4.1.- Vías públicas.

Las características técnicas y de acabado de la red viaria se adecuarán al entorno ambiental y a las exigencias técnicas según la intensidad, velocidad y peso de la circulación prevista.

Las calzadas se compondrán de: sub-base de zahorra apisonada, base de macadam compactado (20 cm) y capa de terminación de aglomerado asfáltico (7 cm).

Bajo las pavimentaciones se dejarán previstas las canalizaciones y arquetas encasilladas para las instalaciones enterradas, evitando futuras demoliciones.

Los tubos salvacuneta en los enlaces de vías se construirán con tubo de hormigón de 40 cm de diámetro mínimo sobre solera de 20 cm de espesor y en los extremos arquetas con arenoso de 30 cm de altura.

Se tendrán en cuenta las condiciones de accesibilidad a minusválidos en los pasos de peatones, accesos a espacios públicos, etc., conforme a la Ley 3/1998 de Accesibilidad y Supresión de Barreras de la Junta de Castilla y León.

Los accesos de entrada de vehículos a cada parcela requerirán la ejecución de un VADO. Se ejecutará con solera de hormigón de 200 kg/cm² con un sobreespesor de acera de 20 cm.

En los APARCAMIENTOS PÚBLICOS se tendrá en cuenta lo establecido en las Normas Urbanísticas Municipales sobre condiciones relativas a instalaciones de aparcamiento de vehículos y accesibilidad y supresión de barreras.

O-2.4.2.- Red de distribución de agua potable.

Deberá cumplirse la reglamentación vigente:

* Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de suministro de agua O.MOP. de 28 de julio de 1974 (BOE 2 y 3 octubre y 30 octubre de 1974).

* Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua. OM Industria 9 diciembre 1975 (BOE 13 de enero y 12 de febrero de 1976).

Se establece un caudal mínimo de 300 litros/habitante/día para usos residenciales, con diámetro mínimo de conducción de 60 mm. El consumo máximo para el cálculo de la red se obtendrá multiplicando por 2,5 el consumo diario medio.

La conexión de los usuarios con la red estará en la acera de la fachada con arqueta registrable. Los contadores estarán en lugar accesible y se cumplirán las condiciones de la compañía suministradora.

O-2.4.3.- Red de riego y protección contra incendios.

La red de riego y de protección contra incendios será independiente de la de abastecimiento y con diámetro mínimo de 100 mm. Contará con dos pozos de captación (uno en cada Unidad de Actuación) sitos en parcelas para infraestructuras.

Los hidrantes serán enterrados en arquetas con diámetros homologados, fácilmente accesibles a los equipos de extinción y señalizados para su inmediata localización.

O-2.4.4.- Red de saneamiento.

Deberá cumplirse la reglamentación vigente:

* R. Decreto-Ley 11/1995 de 28 de diciembre desarrollado por RD 509/1996 de 15 de marzo modificado por RD 2116/1998 de 2 de octubre.

* Pliego de Prescripciones Técnicas Generales de tuberías para el saneamiento de poblaciones.

Las conexiones de los desagües privados con la red general se harán mediante un único ramal por parcela, con acometida de 15 cm de diámetro mínimo interior, pendiente < 1,5%, impermeable y de paredes lisas, y con arqueta de registro de 40 x 40 cm en la acera junto a la fachada de la parcela.

Las bajantes de aguas pluviales en fachada a vía pública deberán estar conectadas a los colectores.

La red será separativa y las conducciones generales, tanto de aguas residuales como de pluviales, serán subterráneas.

Se establecen las siguientes condiciones:

- Capacidad mínima de vertido de 200 litros/hab./día.

- Cámaras de descarga automática en cabeceras, con capacidad de 0,50 m³ para las alcantarillas de diámetro 30 cm y 1 m³ para las restantes.

- Pozos de registro en cambios de dirección y rasante y cada 50 m. como máximo en alineaciones rectas, según se indica en la Documentación Gráfica.

- Tuberías de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Sección mínima de alcantarilla: 20 cm de diámetro.

O-2.4.5.- Red de energía eléctrica y alumbrado público.

Se cumplirá la legislación vigente:

* Reglamento de Líneas de Alta Tensión (Decreto 3151/ 1.968 de 28 de noviembre. Ministerio de Industria).

* Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones complementarias. (Decreto 2413/ 1973 de 20 de septiembre y modificaciones).

Dado que la línea de M.T. que atraviesa el terreno en las cercanías del lindero O es de 13,2 kV se ejecutará enterrada, deberán cumplirse las Normas de la Compañía Suministradora para su soterramiento.

La red de distribución eléctrica de baja tensión será subterránea y los elementos auxiliares (C.G.P., contadores, etc.) que deban ir en las fachadas o cerramientos de parcela, quedarán integrados en el diseño de los mismos cumpliendo, además, las prescripciones técnicas oportunas.

La red de distribución de alumbrado público será subterránea. Los componentes visibles de la red armonizarán con las características de la zona y el nivel de luminancia satisfará los objetivos visuales deseados de adecuación al tráfico rodado, seguridad, circulación peatonal, señalización o ambientación. Se utilizarán luminarias de bajo consumo, buen rendimiento y sin desperdicio de flujo lumínico hacia arriba.

O-2.4.6.- Red de telefonía.

Deberá cumplirse la reglamentación vigente:

* Ley 11/1998 de 24 de abril, General de Telecomunicaciones (BOE nº 99, 25.4.98).

* Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación. Real Decreto Ley 1/1998 de 27 de febrero (BOE 28 febrero 1998. Resolución 26 marzo 1998 BOE nº 80, 1998).

* Real Decreto 279/1999 de 22 de febrero. Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones (BOE nº 58, 9.3.99).

O-2.4.7.- Espacio libre de uso público.

Cumplirán las condiciones de los Art. 4 y 7 del Anexo al Reglamento de Planeamiento RPU/ 78 asumido como derecho de la Comunidad Autónoma por Decreto 2231/ 1999 J.C. y L.

En la urbanización de los espacios públicos deberán tenerse en cuenta las soluciones necesarias para facilitar la movilidad de minusválidos.

Se cuidará que los elementos de mobiliario urbano sean adecuados al emplazamiento en cuanto a diseño, seguridad, situación, etc.

Los cierres de parcela y ajardinamientos se ajustarán a lo señalado en las condiciones generales estéticas de las NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES de Sariegos y de protección de vías de comunicación.

Las condiciones de edificación son las especificadas en el Art. 134 de las NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES.

O-2.5.- NORMAS DE EDIFICACIÓN

Las definiciones de conceptos urbanísticos, así como las NORMAS GENERALES Y LAS NORMAS ESPECÍFICAS son las reflejadas en las NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Sariegos. En el presente PLAN PARCIAL S-UDSO 06 se detallan y complementan.

O-2.5.1.- NORMAS GENERALES

O-2.5.1.1.- ALINEACIONES.

Son las expresadas gráficamente por los planos de ordenación que forman parte de este Plan Parcial. Definen los límites exteriores de las parcelas edificables con los espacios exteriores públicos constituidos por la red viaria y áreas ajardinadas.

O-2.5.1.2.- RASANTES.

Son las especificadas en los planos correspondientes (RED VIARIA) de este Plan Parcial.

O-2.5.1.3.- APROVECHAMIENTO DEL SUBSUELO.

El aprovechamiento del subsuelo no superará un 20% del permitido sobre rasante, salvo para aparcamiento o instalaciones.

O-2.5.1.4.- CÓMPUTO DE PLANTAS.

Para el límite de alturas o edificabilidad de la ordenación urbanística, se computará la suma de todas las que se consideren como tales, según los parámetros definidos, excluyendo sótano y semisótano y la planta bajo cubierta, siempre que queden incluidas dentro de las alturas máximas de alero o total a cumbre.

Se permitirá el arranque de la cubierta 1 m. por encima del forjado de la última planta para hacer posible el aprovechamiento bajocubierta (Acuerdo C.T.U. de 4-10-01).

O-2.5.1.5.- FIJACIÓN DE ALTURA.

La altura de la edificación es la dimensión vertical medida desde la rasante oficial de la acera en el punto medio de la fachada (cota 0), hasta la cara inferior del alero.

Si el solar tiene fachada continua a dos o más calles con distinta pendiente, la cota 0 es el punto medio entre las cotas 0 correspondientes a cada fachada.

En edificación aislada se considerará cota 0 el punto medio entre las cotas máxima y mínima de la línea de máxima pendiente interceptada por las fachadas opuestas de la edificación a levantar.

La planta baja no podrá sobresalir de la acera más de 1 m en cualquier punto de la fachada.

O-2.5.1.6.- ALTURA MÍNIMA.

Se autoriza la disminución, en relación con la señalada como máxima para cada zona, de una planta o 3 m máximo.

O-2.5.1.7.- CERRAMIENTOS DE AZOTEAS Y TERRAZAS.

Podrá autorizarse cuando se cumplan las condiciones de volumetría y estéticas de la zona donde se sitúan, sea acorde con el diseño y materiales del edificio y no rebaje las de habitabilidad o ventilación.

O-2.5.1.8.- ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS.

Se deberán tener en cuenta las disposiciones legales vigentes.

O-2.5.1.9.- PORTALES Y ESCALERAS.

En ningún caso las puertas de acceso a solares o edificios invadirán en su apertura el espacio público.

Los accesos a viviendas serán independientes de los accesos a locales destinados a otros usos.

Las escaleras tendrán una anchura mínima de 1 m con tramos de 16 peldaños como máximo y éstos con huella mínima de 28 cm y contrahuella máxima de 17,5 cm (excepto escaleras interiores de viviendas), salvo condiciones más restrictivas de normativas sectoriales (Protección contra incendios).

O-2.5.1.10.- ACCESO EXTERIOR A GARAJES-APARCAMIENTO.

Los accesos de vehículos contarán con vado en la acera, previa autorización municipal, de 3 m de ancho máximo, pudiendo agruparse hasta dos vados, siempre que disten al menos 3 m de esquinas de calles y no ocupen zonas reservadas a cruces peatonales de calles.

O-2.5.1.11.- CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN.

Las edificaciones, cualquiera que sea su uso, cumplirán lo establecido en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, con los requisitos básicos relativos a la funcionalidad, seguridad y habitabilidad establecidos en el Art. 4 y requerirán proyecto las actuaciones señaladas en el Art. 2.2 de la misma.

O-2.5.1.12.- PROGRAMA MÍNIMO DE VIVIENDA.**A) Cumplir la condición de vivienda exterior.**

Será considerada vivienda exterior aquella que, como mínimo, tenga huecos de comedor o estar con fachada a la vía pública, plaza o espacio libre público. Este hueco será al menos de 1/10 de la superficie de la estancia correspondiente.

B) Servicios e instalaciones.

1.- De agua.- Toda vivienda deberá tener en su interior instalación de agua corriente potable, de conformidad con la reglamentación vigente en esta materia.

2.- De energía eléctrica.- Será obligatoria en toda vivienda la instalación necesaria para utilizar energía eléctrica para alumbrado y fuerza, instalación que cumplirá la reglamentación vigente en esta materia.

3.- De red de saneamiento.- Las aguas pluviales y sucias serán recogidas y eliminadas conforme señala el reglamento de instalaciones sanitarias vigente.

4.- De calefacción.- La instalación de calefacción cumplirá las condiciones establecidas en la normativa vigente.

C) Altura de pisos.

La altura libre mínima permitida de suelo a techo en los edificios dedicados a vivienda será de 2,50 m, pudiendo ser de 2,20 m en dependencias de servicio, tales como: aseos, lavaderos, despensas, armarios, trasteros, pasillos, etc., y, en general, en todas las piezas no vivideras y cocina.

En piezas vivideras se permite que hasta un tercio (1/3) de su superficie tenga una altura inferior a las señaladas, pero en ningún caso será inferior a 2 m. Las zonas con menor altura no contabilizarán para el cálculo de la superficie mínima.

D) Escaleras.

Las escaleras interiores privadas tendrán una anchura mínima de 0,85 m.

E) Pasillos.

Los pasillos de comunicación interior de las viviendas o de distribución general tendrán una anchura mínima de 0,90 m.

F) Evacuación de humos.

Se prohíbe evacuar humos al exterior por fachadas. Los humos deberán llevarse por conductos apropiados convenientemente aislados hasta una altura que, como mínimo, será de 1 m por encima del cablete de cubierta.

G) Situación.

No se permitirán viviendas en sótanos ni en semisótanos, excepto en viviendas unifamiliares de dos plantas que podrían poseer piezas habitables en semisótano.

H) Programa mínimo.

Toda vivienda se compondrá, como mínimo, de cocina, comedor, un dormitorio de dos camas y un aseo.

I) Superficies mínimas.

- Cocina: 5 m².

- Dormitorio simple: 6 m².

- Dormitorio doble: 10 m².

- Sala de estar: 12 m².

- Comedor: 10 m².

- Estar-comedor o cocina-comedor: 16 m².

- Aseo: 1,5 m².

- Cuarto de baño: 3,5 m².

O-2.5.1.13.- VENTILACIÓN E ILUMINACIÓN.

Todas las viviendas serán exteriores, considerando como tales las que tengan al menos 3 m de fachada con espacios vivideros a calle o a patio donde sea inscribible un círculo de 16 m de diámetro.

Las habitaciones de viviendas dispondrán de huecos practicales que, en conjunto, sumen una superficie igual o mayor a 1/10 de la superficie útil de la misma. Pueden exceptuarse las despensas de menos de 6 m² y los aseos, que podrán ventilar por conducto homologado de ventilación forzada.

Los espacios destinados a garaje contarán con ventilación directa o forzada, iluminación y protección contra incendios.

Para la apertura de huecos en fachada o patio deberá existir una distancia mínima de 3 m de luces rectas a propiedades colindantes y paramentos existentes, medida perpendicularmente desde el centro del hueco.

O-2.5.1.14.- PATIOS.

Los patios interiores tendrán una dimensión mínima capaz de permitir la inclusión de un cilindro de 3 m de diámetro en toda su altura. No podrán cerrarse con elementos ni siquiera translúcidos.

O-2.5.1.15.- ALTURA DE LAS ESTANCIAS.

Altura libre de planta baja: la altura libre entre pavimento y techo acabados no podrá ser menor de 2,80 m en locales públicos y 2,50 m en viviendas.

Altura libre de plantas de piso: la altura mínima libre será de 2,50 m. En cocinas, aseos y pasillos puede reducirse hasta 2,20 m.

Altura libre de bajocubiertas: la sala de estar, comedor o dormitorio tendrán una altura mínima de 2,50 m en más del 50% de su superficie útil, y los pasillos, cocinas y baños, 2,20 m, no siendo inferior a 1,50 m en el punto más bajo de cualquiera de las estancias, de cara a cumplir las dimensiones mínimas o la edificabilidad máxima. Los espacios con altura inferior a 1,50 m pueden destinarse a almacenamiento.

Esta anterior condición debe quedar gráficamente expresada en la planta y la sección de los proyectos que se presenten a licencia.

Altura libre en sótanos y semisótanos: la altura mínima libre será de 2,20 m, aunque en algunos puntos las instalaciones cuelguen hasta dejar 2,00 m libres. Si se destina a uso público, la altura mínima será 2,50 m.

O-2.5.1.16.- ESTABILIDAD DE LOS TERRENOS Y CIMENTACIONES.

Los proyectos de ejecución de obras contemplarán la estabilidad y resistencia de los terrenos por la propia estructura o composición de los mismos, los riesgos de inundación, deslizamiento de laderas, hundimiento por posible existencia de minas, bodegas, rellenos, etc., proyectando las cimentaciones o pantallas adecuadas a cada caso específico, que garanticen la estabilidad de los terrenos y edificios objeto del proyecto, sin afectar a los colindantes.

O-2.5.1.17.- GARAJES Y APARCAMIENTOS DE VEHÍCULOS.

Espacios destinados exclusivamente para el estacionamiento de vehículos, a cubierto o al aire libre. En ambos casos, las dimensiones mínimas por plaza serán 4,50 m de longitud y 2,20 m de ancho, excluyendo los accesos o lugares de maniobra necesarios para la movilidad de los vehículos.

Los accesos y los vados cumplirán las condiciones señaladas en los apartados correspondientes a condiciones de accesibilidad de las Normas Urbanísticas Municipales.

Las rampas tendrán el 16% como pendiente máxima en tramos rectos y 12% en tramos curvos.

Cumplirán las condiciones necesarias para la seguridad, ventilación (natural o forzada) y protección contra incendios de los mismos, de los edificios donde se sitúan y de sus usuarios.

De las 144 plazas de aparcamiento de uso público que se han implantado en la presente actuación, se han reservado 6 plazas para vehículos que transporten o conduzcan personas discapacitadas con movilidad reducida, con dimensiones mínimas de 3,30 x 4,50 m para aparcamiento en batería, y de 6,00 x 2,00 para aparcamiento en línea.

O-2.5.1.18.- SERVICIOS HIGIÉNICOS.

Estarán dotados de agua corriente fría y caliente, ventilación natural al exterior o forzada a cubierta, con pavimento impermeable y de fácil limpieza y paredes revestidas en todo su perímetro, al menos hasta una altura de 2,00 m de material impermeable vitrificado.

Los aparatos sanitarios tendrán desagües con sifón de cierre hidráulico.

O-2.5.1.19.- CONDUCTOS DE VENTILACIÓN.

La evacuación de humos, gases o vapores se efectuará necesariamente mediante conductos hasta sobrepasar la cubierta propia y ventanas de los colindantes, no autorizándose la evacuación a fachadas o patios.

Se prohíbe la colocación de conductos en las fachadas principales, debiendo preverse su situación en los proyectos de edificios de nueva construcción.

Serán independientes los conductos de ventilación de los de evacuación de humos, gases, etc. Cumplirán los requisitos mínimos de las Normas Tecnológicas de la Edificación (NTE-ISH y NTE-ISV).

O-2.5.1.20.- AISLAMIENTOS.

Las edificaciones dispondrán de aislamiento térmico, acústico y contra humedades, adecuados a su uso según la normativa vigente.

O-2.5.1.21.- INSTALACIONES ESPECIALES.

Cumplirán la reglamentación correspondiente, ejecutándose de modo que no suponga molestias o peligro para el entorno y sus habitantes por gases, olores, ruidos, vibraciones, vistas, etc.

Los edificios cumplirán la Normativa de Protección contra Incendios, lo que se justificará detalladamente en los proyectos presentados a licencia.

O-2.5.1.22.- TENEDEROS.

Todas las viviendas dispondrán de espacio o sistema para tendedero, quedando prohibido su emplazamiento en fachada principal, a no ser que quede integrado en la misma y sin verter aguas a vía pública, cumpliendo además las ordenanzas de volumetría y estéticas.

O-2.5.1.23.- ELEMENTOS DE PROTECCIÓN.

Los balcones, ventanas, escaleras y terrazas estarán dotadas de barandillas o protecciones adecuadas de una altura mínima de 95 cm y huecos sin riesgo de caída de objetos para las personas.

Las jardineras, macetas y cualquier elemento doméstico que tenga autorización para ser colocado en fachadas o terrazas de edificios, deberá estar asegurado frente a caída o empuje del viento, sin riesgo para las personas o sus bienes.

Cuando se realicen obras en fachadas y cubiertas, se tomarán siempre medidas de seguridad, por cuenta del promotor.

O-2.5.1.24.- SEÑALIZACIÓN DE FINCAS.

Toda edificación deberá estar señalizada con el número correspondiente a la vía en que esté situada.

O-2.5.1.25.- SERVICIO DE CORREOS.

Los edificios dispondrán de buzones para la correspondencia. Estarán situados en la cancela exterior, empotrados en la misma, junto al acceso principal.

O-2.5.2.- NORMAS ESPECÍFICAS

Las NORMAS ESPECÍFICAS son las señaladas en las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Sariego como ORDENANZA 3: SUELO URBANIZABLE DELIMITADO SIN ORDENACIÓN DETALLADA que, en el presente PLAN PARCIAL S-UDSO 06, se detallan y complementan.

O-2.5.2.1.- DEFINICIÓN.

Edificación adosada, pareada y aislada, en las zonas de nueva creación.

O-2.5.2.2.- DELIMITACIÓN.-

Las áreas señaladas en Plano de Zonificación de este Plan Parcial.

O-2.5.2.3.- CONDICIONES DE USO.

Como ya se ha señalado en el Ap. O-1.2, el uso residencial que se dispone en este Plan Parcial es el de VIVIENDA UNIFAMILIAR, en sus tres tipologías: ADOSADA, PAREADA Y AISLADA.

* Usos admisibles:

- Usos recreativos en espacios libres y zonas verdes.
- Usos de edificación para equipamiento social.
- Usos de edificación para actividades terciarias.
- Usos condicionados a la legislación sectorial.
- Actividades industriales compatibles con uso residencial.

* Usos prohibidos: Los demás.

El Uso recreativo puede implantarse tanto en los espacios libres privados como en el de cesión para zona verde.

Los Usos condicionados a la legislación sectorial pueden disponerse en cualquiera de las dos parcelas de cesión: la de equipamientos o la de zona verde.

Los otros tres usos admisibles: equipamiento social, actividades terciarias y actividades industriales compatibles, solo tienen cabida en la parcela de Cesión para Equipamientos.

O-2.5.2.4.- CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

Para cada edificación concreta es preciso que la parcela tenga la condición de solar o la adquiera antes de que la edificación entre en uso en las condiciones establecidas en los Arts. 18 y 22 de la L.U. de C. y L./99.

O-2.5.2.4.1.- Solar mínimo.

A efectos de parcelación, según las Normas Municipales, el solar mínimo será en función del tipo de vivienda:

Viviendas adosadas: 150 m².

Viviendas pareadas: 300 m².

Viviendas unifamiliares aisladas: 400 m².

O-2.5.2.4.2.- Frente mínimo: 6 metros.

O-2.5.2.4.3.- Fondo mínimo: 20 metros.

O-2.5.2.4.4.- Alineaciones y rasantes.

Las alineaciones de los solares están señaladas en los planos, pudiendo adaptarse o reajustarse mediante Estudio de Detalle. Las líneas de obligado retranqueo señalan el área de movimiento de la futura edificación

O-2.5.2.4.5.- Ocupación máxima.

La máxima ocupación del solar será el 75%.

O-2.5.2.4.6.- Edificabilidad.

De acuerdo con las N.U.M., la edificabilidad será para cada tipo de vivienda:

Viviendas adosadas: 0,8 m²/ m².

Viviendas pareadas: 0,5 m²/ m².

Viviendas unifamiliares aisladas: 0,4 m²/ m².

(Véase Plano nº 5 y Cuadros de la pág. 6 y 7 de estas Ordenanzas).

No computará a efectos de edificabilidad el espacio bajo cubierta.

O-2.5.2.4.7.- Alineación exterior.

El retranqueo mínimo de la Planta Baja de la edificación respecto de la alineación exterior será de 3 metros.

O-2.5.2.4.8.- Fondo máximo.

El fondo máximo de la edificación será de 20 m en planta baja y de 12 m en otras plantas.

O-2.5.2.4.9.- Linderos laterales.

En las agrupaciones de viviendas adosadas, la separación a linderos en las viviendas de los extremos será de 3 m, es decir, que la separación entre agrupaciones será de 6 metros.

En la realización de viviendas unifamiliares adosadas no se permitirán fachadas continuas superiores a los 35 m o cinco viviendas. Los retranqueos o los quiebros de fachada no se consideran cambios de fachada.

O-2.5.2.4.10.- Lindero posterior: 3 metros.

O-2.5.2.5.- CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

O-2.5.2.5.1.- Tipo de edificación:

Edificación adosada, pareada y aislada.

Cuando la edificación aislada pretenda compartir medianería con parcela de distinta propiedad, deberá presentarse compromiso suscrito por los dos propietarios de que se va a compartir dicha medianería. En todo caso, la edificabilidad conjunta será la suma de las asignadas a cada parcela, de modo que no se altere la superficie construida prevista en este Plan Parcial.

O-2.5.2.5.2.- Número de plantas máximo: Dos plantas (baja + 1).

O-2.5.2.5.3.- Alturas máximas.

* La altura máxima a la cara inferior del alero será de 7,50 m.

* La altura máxima a cumbre será de 11,00 m.

Las alturas se medirán conforme a lo señalado en las NORMAS GENERALES.

O-2.5.2.5.4.- Vuelos.

Excepto en planta baja, se autoriza en el resto de plantas un cuerpo saliente, abierto o cerrado, de 1 metro como máximo, a partir del plano de cada fachada exterior.

O-2.5.2.5.5.- Aparcamiento.

Las edificaciones deben tener dentro de la parcela, como mínimo, una plaza de garaje por vivienda y acceso para vehículos desde vía pública.

O-2.5.2.6.- CONDICIONES ESTÉTICAS

Todas las edificaciones deberán ajustarse a las condiciones estéticas generales.

El cerramiento de parcela deberá, asimismo, cumplir las condiciones estéticas generales y las propias de fachada en cuanto a materiales. Sólo podrán ser opacos hasta una altura de 1 m. En caso de mayor altura, se toleran rejas o vegetación.

Madrid, 2 de enero de 2003.- EL ARQUITECTO, CLODINER RODRÍGUEZ.

PLAN DE ETAPAS

Tras la correspondiente aprobación del PROYECTO DE ACTUACIÓN Y DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN, en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 54 y 62 del REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO, en el presente Plan Parcial se redacta para la realización de las obras

de URBANIZACIÓN, de acuerdo con el desarrollo en el tiempo de la edificación prevista y sus dotaciones, el siguiente PLAN DE ETAPAS para cada una de las dos Unidades de Actuación previstas.

Como se ha indicado en el Ap. 3.- Modo de ejecución de las obras de urbanización, el Plan Parcial S-UDSO 06 se gestionará urbanísticamente mediante dos UNIDADES DE ACTUACIÓN: U.A.-1 Y U.A.-2.

La U.A.-1 se llevará a cabo a través del SISTEMA DE CONCIERTO, ya que el terreno sobre el que se desarrolla pertenece a un único propietario.

La U.A.-2 tiene dividida la titularidad de los terrenos que la integran entre 11 propietarios, por lo que se ha previsto la aplicación del SISTEMA DE COMPENSACIÓN.

Por todo lo expuesto anteriormente y, teniendo en cuenta que las obras de urbanización de la U.A.-2 están supeditadas a la ejecución previa de las correspondientes a la U.A.-1, se establecen DOS ETAPAS, coincidentes cada una de ellas con su UNIDAD DE ACTUACIÓN, y cuya descripción pormenorizada es la siguiente: ETAPA 1.- UNIDAD DE ACTUACIÓN U.A.-1 SITUACIÓN.- Ocupa el área N. de la actuación.

PLANEAMIENTO.- Figuras necesarias: Proyecto de Actuación y Proyecto de Urbanización.

SUPERFICIE.- La superficie total del terreno a urbanizar es de 26.481,79 m², de los que 6.667,90 m² corresponden a los viales.

URBANIZACIÓN.- Se ejecutarán totalmente los viales I (Calle de la Reguera) y IV y, parcialmente, los viales II y III (hasta el límite de la actuación), y se conectarán con la red general, así como el resto de los servicios urbanísticos.

SISTEMA DE ACTUACIÓN.- Sistema de Concierto.

EDIFICACIÓN.- Se llevará a cabo la ejecución de 35 viviendas unifamiliares: 21 adosadas, 10 pareadas y 4 aisladas, así como las zonas libres de uso común. CESIONES.- Se pondrán en servicio las reservas de suelo de cesión correspondientes a la Unidad de Actuación.

DURACIÓN.- Teniendo en cuenta los medios empresariales y financieros del promotor, el plazo máximo de ejecución de las obras antes descritas se estima en seis años desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

ETAPA 2.- UNIDAD DE ACTUACIÓN U.A.-2

SITUACIÓN.- Ocupa el área S. de la actuación.

PLANEAMIENTO.- Figuras necesarias: Proyecto de Actuación y Proyecto de Urbanización.

SUPERFICIE.- La superficie total del terreno a urbanizar es de 17.600,48 m², de los que 6.402,99 m² corresponden a los viales.

URBANIZACIÓN.- Se ejecutarán totalmente los viales V, VI y VII y, parcialmente, los viales II y III (hasta el límite de la actuación), y se conectarán con la red general, así como el resto de los servicios urbanísticos.

SISTEMA DE ACTUACIÓN.- Sistema de Compensación.

EDIFICACIÓN.- Se llevará a cabo la ejecución de 33 viviendas unifamiliares: 20 adosadas, 6 pareadas y 7 aisladas.

CESIONES.- Se pondrán en servicio las reservas de suelo de cesión correspondientes a la Unidad de Actuación.

DURACIÓN.- El plazo máximo de ejecución de las obras antes descritas se estima en seis años desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

Madrid, 12 de septiembre de 2003.- EL ARQUITECTO, CLODINER RODRÍGUEZ

ESTUDIO ECONÓMICO - FINANCIERO

EVALUACIÓN ECONÓMICA

* PRESUPUESTO ESTIMATIVO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LA U.A.-1

| | |
|---|--------------|
| ARTÍCULO I.- MOVIMIENTO DE TIERRAS..... | 6.000 EUROS |
| "II.- RED DE SANEAMIENTO | 29.000 EUROS |
| "III.- CONEXION DE SANEAM. CON REDES GRALES ... | 1.000 EUROS |
| "IV.- ABASTECIMIENTO DE AGUA..... | 13.300 EUROS |

| | |
|--|--------------|
| "V.- ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO | 18.000 EUROS |
| "VI.- SOTERRAMIENTO LINEA MEDIA TENSIÓN | 3.000 EUROS |
| "VII.- RED DE TELEFONÍA | 3.600 EUROS |
| "VIII.- PAVIMENTACIÓN | 46.900 EUROS |
| "IX.- JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO | 2.400 EUROS |
| "X.- SEGURIDAD E HIGIENE | 1.800 EUROS |
| TOTAL PRESUPUESTO ESTIMAT. | |

DE EJEC. MATERIAL U.A.-1 125.000 EUROS

Asciende el presente presupuesto de ejecución material de la Unidad de Actuación U.A.-1 a la citada suma de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS.

* PRESUPUESTO ESTIMATIVO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LA U.A.-2

| | |
|---|--------------|
| ARTÍCULO I.- MOVIMIENTO DE TIERRAS | 5.700 EUROS |
| "II.- RED DE SANEAMIENTO | 25.000 EUROS |
| "III.- CONEXIÓN DE SANEAM. CON REDES GRALES | 6.000 EUROS |
| "IV.- ABASTECIMIENTO DE AGUA | 13.000 EUROS |
| "V.- ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO | 14.500 EUROS |
| "VI.- SOTERRAMIENTO LÍNEA MEDIA TENSIÓN | 3.000 EUROS |
| "VII.- RED DE TELEFONÍA | 3.500 EUROS |
| "VIII.- PAVIMENTACIÓN | 45.300 EUROS |
| "IX.- JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO | 2.300 EUROS |
| "X.- SEGURIDAD E HIGIENE | 1.700 EUROS |
| TOTAL PRESUPUESTO ESTIMAT. DE EJEC. | |

MATERIAL U.A.-2..... 120.000 EUROS

Asciende el presente presupuesto de ejecución material de la Unidad de Actuación U.A.-2 a la citada suma de CIENTO VEINTE MIL EUROS.

CLODINER RODRÍGUEZ * ARQUITECTO

PRESUPUESTO ESTIM. TOTAL DE EJEC. MAT. DEL SECTOR S-UDSO 06

| | |
|---|--------------|
| ARTÍCULO I.- MOVIMIENTO DE TIERRAS | 11.700 EUROS |
| "II.- RED DE SANEAMIENTO | 54.000 EUROS |
| "III.- CONEXIÓN DE SANEAM. CON REDES GRALES | 7.000 EUROS |
| "IV.- ABASTECIMIENTO DE AGUA | 26.300 EUROS |
| "V.- ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO | 32.500 EUROS |
| "VI.- SOTERRAMIENTO LÍNEA MEDIA TENSIÓN | 6.000 EUROS |
| "VII.- RED DE TELEFONÍA | 7.100 EUROS |
| "VIII.- PAVIMENTACIÓN | 92.200 EUROS |
| "IX.- JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO | 4.700 EUROS |
| "X.- SEGURIDAD E HIGIENE | 3.500 EUROS |
| TOTAL PRESUPUESTO ESTIMAT. DE EJEC. | |

MATERIAL U.A.-1 245.000 EUROS

Asciende el presente presupuesto de ejecución material del Sector S-UDSO 06 a la citada suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL EUROS.

* FINANCIACIÓN PREVISTA.

UNIDAD DE ACTUACIÓN U.A.-1.

Excepto el terreno ocupado por la calle de la Reguera, el resto del predio donde se desarrolla la U.A.-1 es decir, una superficie de 25.400 m², pertenece a D. LAURENTINO GORGOJO ALLER, N.I.F. 9.696.913-K, con domicilio en C/ Camino de Arriba nº 49, de Sariego del Bernesga (24121 León), a la vez promotor de este Plan Parcial.

El hecho de ser el único propietario significa que no existe expropiación alguna ni, en consecuencia, costes de expropiación.

Las obras de Urbanización se financiarán y ejecutarán por cuenta del promotor-propietario, de acuerdo con el Proyecto de Urbanización subsiguiente a este Plan Parcial y al Plan de Etapas previsto.

La solvencia y reconocida seriedad del promotor-propietario garantizan suficientemente el que se lleve a cabo la ordenación proyectada, con estricta observancia de las especificaciones contenidas en los documentos y planos que se redacten y obtengan la aprobación de los organismos competentes.

Los medios económicos y financieros están específicamente representados por la titularidad del terreno y por los avales bancarios o garantías de crédito que aquellos organismos consideren oportuno solicitar del promotor, en garantía del exacto cumplimiento de los

compromisos contraídos, bien con el municipio o bien con los futuros adquirentes.

UNIDAD DE ACTUACIÓN U.A.-2.

Esta Unidad de Actuación está integrada por un conjunto de predios pertenecientes a 11 propietarios, relacionados en el Ap. 1.3.3. de la Memoria Informativa. Para gestionar la U.A.-2 deberán constituir una Junta de Compensación y cumplir con el Plan de Etapas previsto para dicha Unidad.

Comó en el caso de la U.A.-1, los medios económicos y financieros están avalados por la titularidad de los terrenos

Madrid, 12 de septiembre de 2003.- EL ARQUITECTO,

7209

1.507,20 euros

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2005, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

4.- MODIFICACION PUNTUAL NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES (HUERGA DE GARABALLES). AYUNTAMIENTO DE SOTO DE LA VEGA, PARA SU APROBACION DEFINITIVA, SI PROCEDE.

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito, registrado de entrada el 3 de junio de 2005, el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Soto de la Vega remite a la Comisión Territorial de Urbanismo tres ejemplares diligenciados de la documentación técnica de la propuesta de Modificación de referencia, así como copia del expediente administrativo debidamente compulsada.

II.- La aprobación inicial del expediente, se produjo por el Pleno de la Corporación, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril (en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre) en sesión ordinaria celebrada el 4 de enero de 2005, de acuerdo con el quórum exigido por el artículo 47.2.II) del citado texto legal, exponiéndose al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 22 de fecha 28 de enero de 2005, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 35 de fecha 21 de febrero de 2005 y en el periódico *El Mundo/ La Crónica de León* de fecha 3 de marzo de 2005, respectivamente. Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones según consta en la certificación del resultado de la información pública, de fecha 17 de mayo de 2005.

III.- El acuerdo de aprobación provisional se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Soto de la Vega, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, con el quórum exigido por el artículo 47.2.II) del citado texto legal, en sesión extraordinaria celebrada el 17 de mayo de 2005.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación del presente expediente ha de ajustarse a lo determinado por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana (RDL 1/1992, de 26 de junio) en la parte no declarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa sectorial aplicable; el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 58, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la LUC y L y en el artículo 169 en relación con el 409.a) del RUC y L. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficien-

cias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3.- Constan en el expediente tres ejemplares, debidamente diligenciados, con la documentación técnica siguiente:

- Memoria Vinculante incluyendo el objetivo y la justificación de la modificación

- Planos según la siguiente relación:

-Plano 01-Estado actual. Huergas de Garaballes E:1/1.000.

-Plano 02-Estado modificado. Huergas de Garaballes E:1/1.000.

-Plano 03-Instalaciones existentes. Huergas de Garaballes E:1/1.000.

Documentación que se estima completa y suficiente para determinar el alcance de la modificación

4.- Así mismo, figuran en el expediente los siguientes informes y autorizaciones de carácter sectorial:

4.1.- Excma. Diputación Provincial: Emitido con fecha 6 de mayo de 2005. En él se manifiesta que aceptada la condición de Suelo Urbano de la parcela, no se considera apropiada la aplicación de la ordenanza de Suelo Urbano Consolidado Unifamiliar II (SU/C/UII), ya que en el resto de la manzana donde se sitúa y en el entorno próximo edificado se regula a través de la Ordenanza Residencial -Manzana Cerrada-. Indicando además que la parcela deberá respetar la alineación al camino de las Erellinas con una anchura similar al resto de los viales.

4.2.- Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

4.2.1.- Servicio Territorial de Fomento:

4.2.1.1 Sección de Urbanismo y O.T.: Emitido con fecha 6 de abril de 2005.

4.2.2.- Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.- Informa favorablemente la Modificación con fecha 4 de mayo de 2005.

4.2.3.- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería : No se hace objeción alguna desde el ámbito de Estructuras Agrarias a la modificación planteada.

Documentación administrativa que se estima suficiente al objeto del cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 52 y siguientes de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y demás normativa sectorial aplicable.

5.- La modificación es de iniciativa particular y es promovida por doña Elvira Santos García, y su objeto es la reclasificación en la localidad de Huerga de Garaballes, de una porción de terreno clasificado en la actualidad como Suelo Rústico de Especial Protección Agrícola a Suelo Urbano adscrito a la Ordenanza de Uso Residencial Unifamiliar II .

El ámbito de la modificación se encuentra situado al norte del núcleo urbano de Huerga de Garaballes en la calle del Río, junto al camino de las Erillas. La superficie afectada por la modificación es de 830 m².

Como justificación a la modificación, se argumenta la disponibilidad de la parcela afectada de todos los servicios urbanísticos, para lo que se incorpora el plano 03 de instalaciones existentes. Por otra parte, el interés público de la modificación se sustenta en la conveniencia de ajustar el planeamiento a las condiciones reales existentes en los terrenos referidos, permitiendo la construcción de edificación residencial en el área, contribuyendo así a la fijación de la población en el núcleo rural.

6.- Dada la situación de la zona afectada por la modificación, se considera recomendable que la calificación pretendida como SU/C/R/UII, al formar parte de una manzana en la que predomina la edificación según la alineación de vial, conformando las manzanas edificatorias a las que se asigna la Ordenanza MC (Manzana Cerrada). Apreciación por otra parte avalada por el informe de la Excma. Diputación Provincial de León, todo ello de acuerdo con el artículo 127.3 del RUCyL..

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

ACUERDA:

APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales (Huerga de Garabañes) tramitada por el Ayuntamiento de SOTO DE LA VEGA.

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y apartado 2 del artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la Memoria Vinculante de la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento, así como de las normas urbanísticas que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, 1 de agosto de 2005.-EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN, Ignacio Santos Pérez.-Vº Bº LA VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

* * *

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE SOTO DE LA VEGA

PROTOMOR: Dª ELVIRA B. SANTOS GARCÍA

ABRIL DE 2005

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA MEMORIA VINCULANTE.

1. ENCARGO.

El presente documento ha sido redactado por encargo de Dª Elvira B. Santos García, con D.N.I. 10.158.667-G, y domicilio en C/ San Agustín nº 1 5 F 47003 de Valladolid.

2. EQUIPO REDACTOR.

Germán J. Aparicio Rodríguez, arquitecto colegiado nº 3.623 del Colegio Oficial de Arquitectos de León y domicilio profesional en Av. Manuel Rivera nº 5 8º Dcha. 34002 Palencia.

3. OBJETO Y ANTECEDENTES.

La presente documentación desarrolla la información necesaria para la solicitud de Modificación Puntual de Delimitación de Suelo Urbano en Garaballes -Soto de la Vega-, que afecta a un solar perteneciente a dicha localidad, ordenado a nivel de planeamiento por las

Normas Urbanísticas de Soto de la Vega, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de León en sesión celebrada el 30 de enero de 2003.

Se pretende con la misma, de conformidad con la legislación urbanística y técnica aplicable, solicitar y obtener la reclasificación de Suelo Rústico Especial Protección Agrícola a Suelo Urbano con Ordenanza Residencial Unifamiliar II, para la mencionada finca.

4. SITUACIÓN.

El solar sujeto a modificación se encuentra situada al norte del pueblo, en la calle del Río, junto al camino de las Erillas.

La superficie objeto de reclasificación son 830 m², situados actualmente en Suelo Rústico Especial Protección Agrícola, pero en desuso para este fin en la actualidad, encontrándose formando parte de la trama urbana del pueblo y con todos los servicios a pie de parcela con anterioridad a la redacción del Planeamiento General vigente en el municipio.

5. JUTIFICACION DE LA MODIFICACION.

A petición de D^a Elvira B. Santos García se solicita la modificación puntual de la Delimitación de Suelo Urbano de Soto de la Vega, para incluir dentro de él la parcela de su propiedad, dada su condición actual de solar, al contar con todos los servicios urbanísticos (acceso rodado, abastecimiento, saneamiento y energía eléctrica) según lo establecido por el art. 23 de Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La parcela recalificada supondría un aumento de edificación de: $830 \text{ m}^2 * 0.60 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 498 \text{ m}^2$ contruibles

La parcela cumple condiciones de parcela mínima y se destinará a la construcción de una vivienda unifamiliar.

No se ha reservado en la presente modificación ninguna reserva de superficie de espacio libre público ni aparcamiento, dado que la ampliación de suelo urbano que se contempla es de escasa entidad y el aumento de volumen edificado y de densidad de población es menor de 500 m² construidos y de 5 viviendas, por lo que de acuerdo con el art. 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en su apartado b), donde no se exige el incremento de las reservas de suelo para este caso.

La parcela anteriormente descrita, con la presente modificación de Suelo pasaría a ser urbana, por lo que le sería de aplicación la ordenanza de Suelo Urbano Consolidado Unifamiliar II (SU/C/UII). Igualmente le será de aplicación el resto de la normativa existente en el municipio para este tipo de suelo.

La modificación planteada, no afecta al modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes, ni sobre las Normas Urbanísticas vigente en el municipio, ya que afecta a una porción de territorio muy pequeña y que actualmente esta dotado de todos los servicios urbanísticos y por tanto tiene ya condición de solar.

Los terrenos objeto de la Modificación están situados en el propio caso urbano de Garaballes y sin discontinuidad respecto al mismo. Cuenta con acceso rodado desde la propia calle del Río Verdesina y con todos los servicios urbanísticos (saneamiento, abastecimiento y energía eléctrica), con capacidad suficiente para dotar de los mismos al desarrollo urbanístico permitido en la parcela.

La modificación propuesta deviene de la necesidad de ajustar a derecho la normativa actualmente en vigor, ya que dado la parcela carece del valor agropecuario que justifico su protección (existe informe de la Consejería de Agricultura, área de estructuras agrarias a este respecto), esta reúne las características y condiciones definidas en el art. 23 del Reglamento de Urbanismo para ser clasificada como Suelo Urbano Consolidado.

Así mismo, esta es conveniente y oportuna por ajustar el planeamiento a las condiciones reales existentes en los terrenos referidos, así como por permitir la construcción de edificación residencial en el área, contribuyendo a la fijación de la población en el núcleo rural lo que responde a los intereses públicos de la localidad, sin que además se vean perjudicadas ni afectadas sus infraestructuras.

Respecto a la asignación de ordenanza, la parcela afectada, se encuentra en el límite urbano, no conformando vial, y sin que resulte indispensable para la trama urbana, el respetar la alineación de vial, que ya de por sí, no presenta un trazado uniforme. Igualmente, su ubicación como remate del pueblo, permite darle un tratamiento significativo y relevante, de transición entre el caso consolidado y el campo de cultivo, que se abre al otro lado de la acequia que limita la calle Río Verdesina por su cara este.

Por otra parte, y sin que sirva como justificación, dada la situación de inminente ruina que presentan las edificaciones colindantes, las construcciones que se planteen en la parcela deberían de respetar un mínimo de distancia a las colindantes, para evitar problemas de derrumbes parciales o totales de las mismas, por lo que técnicamente sería más seguro y viable el plantear una construcción aislada,

León, abril de 2005.—El Arquitecto, Germán J. Aparicio Rodríguez
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

1. PLANOS.

PLANO Nº 1. GARABALLES. ESTADO ACTUAL. E: 1/1.000

PLANO Nº 2. GARABALLES. ESTADO MODIFICADO. E: 1/1.000

PLANO Nº 3. GARABALLES. INSTALACIONES EXISTENTES E: 1/1.500

7204

128,40 euros

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

EXPT.E.: 107/05.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de MERCEDES MARTÍNEZ FERRERO, con domicilio en ALCOBA DE LA RIBERA, plaza de San Pedro, 10, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (30 kW) en el Polígono 303, parcela nº 2-C y 2-E, en Alcobá de la Ribera, término municipal de Cimanes del Tejar, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 7 de abril de 2005 MERCEDES MARTÍNEZ FERRERO solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 15 de septiembre de 2005, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Cimanes del Tejar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas. (BOCyL nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre

conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE:

PRIMERO, AUTORIZAR a MERCEDES MARTINEZ FERRERO la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- Paneles SQ165PC de 165 Wp/unidad sobre cuatro plataformas giratorias. Potencia = 35640 WP.

- 12 inversores IGECOM SUN 2,5. Potencia = 30 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por la ingeniero técnico industrial Dña. Silvia Hernández Hernández, con fecha enero de 2005, y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de NUEVE MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8.ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente Resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del R.D. 436/2004, de 12 de marzo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 19 de octubre de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

8242

80,00 euros

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.
EXPTE.: 108/05.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de LAUDELINO ARIAS MARTINEZ, con domicilio en LEÓN, Avda. Reyes Leoneses, 32-5ºB, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (22,5 kW) en el Polígono 303, parcela nº 2-B y 2-F, en Alcoba de la Ribera, término municipal de Cimanes del Tejar, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 7 de abril de 2005 LAUDELINO ARIAS MARTÍNEZ solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 13 de septiembre de 2005, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Cimanes del Tejar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas. (BOCyL nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE:

PRIMERO, AUTORIZAR a LAUDELINO ARIAS MARTINEZ la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- 162 paneles SQ165PC de 165 Wp/ unidades sobre cuatro plataformas giratorias. Potencia = 26730 Wp.

- 9 inversores IGECOM SUN 2,5. Potencia = 22,5 kW.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por la ingeniero técnico industrial Dña. Silvia Hernández Hernández, con fecha enero de 2005, y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de NUEVE MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8.ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente Resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del R.D. 436/2004, de 12 de marzo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 19 de octubre de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

8243

80,00 euros

* * *

RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

EXPT.E.: 109/05

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de SANTOS ARIAS GONZÁLEZ, con domicilio en ALCOBA DE LA RIBERA, plaza de San Pedro, 10, solicitando el proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos, en el Polígono 303, parcela nº 2-A y 2-D, en Alcobá de la Ribera, término municipal de Cimanés del Tejar, se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.ª.- Con fecha 7 de abril de 2005 SANTOS ARIAS GONZÁLEZ solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2.ª.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 15 de septiembre de 2005, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Cimanés del Tejar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.ª.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dis-

puesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas, (BOCyL nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2.ª.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1663/2000, de 29 de septiembre, sobre conexión de instalaciones fotovoltaicas a la red de B.T., Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de B.T. la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3.ª.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial RESUELVE:

PRIMERO, AUTORIZAR a SANTOS ARIAS GONZÁLEZ la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- 216 paneles SQ165PC de 165 Wp/unidad sobre cuatroplataformas giratorias. Potencia = 35640 Wp.

- 12 inversores IGECOM SUN 2,5. Potencia = 30 kW.

- 40 paneles SQ150C DE 150 Wp/unidad sobre plataformas giratorias. Potencia = 6000 Wp.

- Inversor IGECOM SUN 5. Potencia = 5 kW.

- Línea eléctrica subterránea de A.T. 15 kV, con origen en el apoyo nº 61-40 de la línea 702 Hospital de Órbigo propiedad de Unión Fenosa. Conductor longitud: HEPRZ1 12/20 kV, 3x150 mm².

- Centro de Transformación en edificio prefabricado de hormigón. Potencia: 160 kVA.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial doña Silvia Hernández Hernández, con fecha enero de 2005 y los Condicionados que se señalan en el punto 7.º de esta Resolución.

SEGUNDO, APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de NUEVE MESES, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha.

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados.

8.ª En el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente Resolución, deberá ser suscrito el contrato a que se refiere el artículo 17 del R.D. 436/2004, de 12 de marzo.

Esta RESOLUCIÓN se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, C/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 VALLADOLID, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 19 de octubre de 2005.-EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

8320

80,00 euros

Delegación del Gobierno en Castilla y León

RESOLUCIÓN POR LA QUE EL DELEGADO DEL GOBIERNO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGA DETERMINADAS COMPETENCIAS SANCIONADORAS EN MATERIA DE TRÁFICO Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR EN LOS SUBDELEGADOS DEL GOBIERNO EN ÁVILA, BURGOS, LEÓN, PALENCIA, SALAMANCA, SEGOVIA, SORIA, VALLADOLID Y ZAMORA

La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado señala en su artículo 3 los principios que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la Constitución Española, deben regir la actuación de la Administración General del Estado.

En aplicación de dichos principios, y en especial de los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y agilidad de las actividades materiales de gestión, resulta conveniente la delegación de competencias, sin perjuicio del permanente conocimiento y control del ejercicio de las facultades delegadas. Asimismo, en consideración a la especificidad de los asuntos tratados en determinados ámbitos y por razones de coherencia y racionalidad, así como de agilidad en la tramitación de procedimientos administrativos, es conveniente atribuir el ejercicio de determinadas competencias a los órganos administrativos con mayor proximidad, por razón de la materia, a las tareas desempeñadas.

La Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial prevé expresamente la posibilidad de que los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas que no tengan transferidas las funciones en las materias por ellas reguladas deleguen toda o alguna de dichas competencias en los Subdelegados del Gobierno en las provincias de su respectiva Comunidad Autónoma.

Asimismo el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor prevé la posibilidad desconcentrar las competencias del ejercicio de la potestad sancionadora atribuida a los Delegados del Gobierno, mediante disposición dictada por el Ministro del Interior.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en las normas citadas y en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, así como de los artículos 12 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, modificada por la Ley 41/1999, de 13 de enero, previa aprobación del Ministro del Interior,

RESUELVO:

Primero: Delegar en los Subdelegados del Gobierno en Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora las siguientes competencias:

1. La imposición de todo tipo de sanciones por la comisión de las infracciones graves y muy graves, cuya competencia venga atribuida a los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, incluida la suspensión del permiso o licencia de conducción (apartados 1 y 3 del artículo 68 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en su redacción dada por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre).

2. La imposición de sanciones atribuidas a los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas por infracción de las obligaciones impuestas a los usuarios de vehículos a motor (artículo 3.2 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor).

Segundo:

1. La delegación otorgada en el apartado anterior de la presente Resolución, se ejercerá de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. De la delegación otorgada se exceptúan las competencias mencionadas en los apartados 2 y 5 del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La delegación de las competencias mencionadas en la presente resolución no supone la transferencia de la titularidad de la competencia, sino solamente de su ejercicio, será revocable en cualquier momento por el órgano que la confiere y no podrá ser objeto de delegación ulterior.

4. La delegación de las competencias citadas tampoco supone por sí misma alteración en las unidades encargadas de las tareas materiales y técnicas de tramitación administrativa.

5. Las competencias delegadas se ejercerán en todo caso, bajo la dirección y supervisión del Delegado del Gobierno en Castilla y León.

6. Siempre que se haga uso de la delegación otorgada en la presente Resolución se indicará expresamente esta circunstancia, considerándose las resoluciones que se adopten como dictadas por el Delegado del Gobierno en Castilla y León.

7. La delegación de competencias de la presente resolución no será obstáculo para que el Delegado del Gobierno en Castilla y León pueda avocar para sí el conocimiento de un asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el apartado 2 de la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Tercero: Queda sin efecto la Resolución de 20 de febrero de 2002 por la que el Delegado del Gobierno en Castilla y León delega determinadas competencias sancionadoras en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor en los Subdelegados del Gobierno.

Cuarto: La presente Resolución se publicará en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en los boletines oficiales de las provincias de Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora y entrará en vigor en cada provincia a los veinte días de su publicación en su correspondiente boletín oficial.

Valladolid, 25 de octubre de 2005.-El Delegado del Gobierno, Miguel Alejo Vicente.

8551

81,60 euros